

OMAR A. JIMENEZ LARA

ABOGADO
CARRERA 4 No. 11-33 OFC 402 DEIFICIO ULPIANO LLOREDA
TEL 521 91 71
E-mail: oajl78@hotmail.com
Cali- valle

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES (Reparto)
E. S. D.

EDUARDO ROJAS JOVEN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.438.498** de Cali (V), respetuosamente manifiesto ante su Despacho a través del presente instrumento que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.520.830 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 178386 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** en contra del Sr. **ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ** mayor de edad, residente y domiciliado en el Municipio de Vijes (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.531.177 de Vijes (V), por la obligaciones emanadas del título hipotecario abierto de Primer Grado sin límite de cuantía constituido mediante la Escritura Pública No. 0067 del 19 de enero de 2.018 otorgada en la notaria 13 del circulo de Cali, debidamente inscrita el folio de matrícula inmobiliaria No. **370 -330377**, sobre el lote y casa de habitación ubicado en la carrera 3 # 4 -19 del Barrio CANGREJO del municipio de Vijes.

Los documentos base de la acción son: **1) PAGARE** por valor de \$ **22.000.000** m/cte debidamente autenticado ante notario el día 15 de enero de 2.018. en señal de aceptación **2) PAGARE** por valor de \$ **3.000.000** m/cte debidamente autenticado ante notario el día 15 de enero de 2.018, en señal de aceptación, más los intereses moratorios desde el incumplimiento de cada una de las obligaciones liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, dichos títulos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además honorarios, costas y agencias en derecho.

Mi apoderado queda revestido de las más amplias facultades y autorizaciones en el cumplimiento de su mandato, para todo aquello que estime conveniente, recurrir, apelar, interponer, sustentar incidentes, presentar tutela, notificarse, transigir, recibir, conciliar, firmar, sustituir, reasumir el presente poder, desistir el presente poder, hacer postura en mi nombre en diligencia de remate y solicitar la adjudicación de bienes perseguidos en contra del demandado, además de ejercer todas las facultades que sean necesarias conforme al Art. 77 del C.G.P., de tal manera que no se diga en ningún momento que a el apoderado le hicieron falta facultades para el cumplimiento del mismo.

2

OMAR A. JIMENEZ LARA

ABOGADO

CARRERA 4 No. 11-33 OFC 402 DEIFICIO ULPIANO LLOREDA

TEL 521 91 71

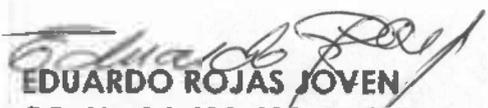
E-mail: oajl78@hotmail.com

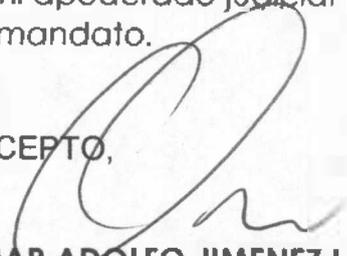
Cali- valle

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del Señor Juez,

ACEPTO,


EDUARDO ROJAS JOVEN
CC. No 14.438.498 de Cali.


OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA
C.C 94.520.830 De Cali
T.P 178386 del C.S de la J

SECRETARIA

Presentado personalmente ante la Secretaria del Tribunal

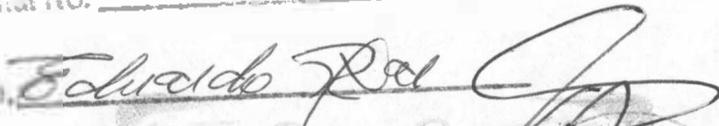
Fecha 10/2019 por Eduardo

Rojas Joven Con cédula de

Ciudadanía No. 14438498 de Cali

y Tarjeta Profesional No. _____ del C.S.J

El Compareciente,




Secretaria



OMAR A. JIMENEZ LARA

ABOGADO
CARRERA 4 No. 11- 33 OFI 401 EDIFICIO ULPIANO LLOREDA
Tel. 521 91 71 – 300 27 27 021
E-mail: oajl78@hotmail.com
Cali- valle



Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES (Reparto)

E. S. D.

OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.520.830 de Cali, abogado Titulado y en ejercicio con T.P.No.178386 del C.S de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial del acreedor Hipotecario Señor **EDUARDO ROJAS JOVEN**, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.438.498 expedida en Cali, en virtud del **PODER** a mi conferido, respetuosamente comparezco ante Ud. a formular **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** en contra del Señor **ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.531.177 expedida en vijes, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. El Señor **ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ**, constituyo hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el lote de terreno y casa de habitación junto con sus anexidades ubicada en la Carrera 3 # 4 -19 del Municipio de Vijes, con el fin de garantizar la obligaciones contraídas a favor del Señor **EDUARDO ROJAS JOVEN**, mediante Escritura Pública No. 0067 del 19 de Enero de 2.018 otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Cali, debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 370 - 330377 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, Predio No. 010000000210017000000000.
2. El deudor recibió de mi poderdante en calidad de mutuo la suma **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$ 22.000.000) M/Cte**, respaldada sobre la escritura mencionada en el numeral anterior, firmando pagare sin No. debidamente autenticado ante notario el día 15 de Enero de 2.018, con su respectivo anexo al pagare (CARTA DE INSTRUCCIONES) autorizando para diligenciar el pagare, pactando un interés de plazo del 2% y un interés de mora al máximo legal permitido por la superfinanciera de conformidad al Art 884 del C. Cio.
- 2.1 El deudor se encuentra en mora con respecto de la anterior Obligación desde el 15 de Agosto de 2.018.

OMAR A. JIMENEZ LARA

ABOGADO

CARRERA 4 No. 11- 33 OFI 401 EDIFICIO ULPIANO LLOREDA

Tel. 521 91 71 – 300 27 27 021

E-mail: oajj78@hotmail.com

Cali- valle

3. Sobre La misma Escritura Publica mencionada en el hecho primero El deudor recibió de mi poderdante en calidad de mutuo la suma **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)** M/Cte, firmando pagare sin No. debidamente autenticado ante notario el día 15 de Enero de 2.018, con su respectivo anexo al pagare (CARTA DE INSTRUCCIONES) autorizando para diligenciar el pagare, pactando un interés de plazo del 2% y un interés de mora al máximo legal permitido por la superfinanciera de conformidad al Art 884 del C. Cio.
- 3.1 El deudor se encuentra en mora con respecto de la anterior Obligación desde el 15 de Agosto de 2.018.
4. Los documentos base de la ejecución reúnen los requisitos establecidos en el Art 709 del código de comercio, y contiene una obligación Clara, expresa actualmente exigible reconocida por el deudor. Los cuales prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
5. pese a los innumerables requerimientos que mi mandante le ha hecho al demandado, para que cancele el capital más los intereses que adeuda, este ha hecho casi omiso.
6. A la suscripción del Pagare se pacto de común acuerdo entre el deudor y el acreedor, en caso de llegar a un cobro judicial sería de un 25% de honorarios de abogado sobre capital e intereses adeudados.
7. El señor **EDUARDO ROJAS JOVEN**, en su condición de tenedor legítimo de los títulos valores, me ha conferido poder ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE para dar inicio al respectivo cobro judicial y representar sus derechos de carácter real en contra de la demandada.

Sobre la base de los hechos expuestos someto a su consideración las siguientes:

PRETENSIONES

Que con base en las anteriores títulos valores, se pretende hacer valer la Garantía Real constituida, en aplicación del Código General del Proceso que rigen el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, solicito a usted señor Juez, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del Sr **ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ** identificada con la C.C No. 6.531.177 de Vijes y a favor del Sr. **EDUARDO ROJAS JOVEN**, identificado con C.C No. 14.438.498 expedida en Cali, por las siguientes sumas de dinero:

OMAR A. JIMENEZ LARA

ABOGADO

CARRERA 4 No. 11- 33 OFI 401 EDIFICIO ULPIANO LLOREDA

Tel. 521 91 71 – 300 27 27 021

E-mail: oajl78@hotmail.com

Cali- valle

1) Por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$ 22.000.000) M/cte**, por concepto de capital representado en el Pagare Sin No. suscrito el 15 de Enero de 2.018 .

1.1) Por los intereses de Mora a partir del incumplimiento de la obligación desde el 15 de Agosto de 2.018, hasta cuando se cancele totalmente la obligación, al máximo legal permitido por la superfinanciera .

2) Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/cte**, por concepto de capital representado en el Pagare Sin No. suscrito el 15 de Enero de 2.018.

2.1) Por los intereses de Mora a partir del incumplimiento de la obligación desde el 15 de Agosto de 2.018, hasta cuando se cancele totalmente la obligación, al máximo legal permitido por la superfinanciera.

6) Decretar la venta en subasta pública del bien inmueble hipotecado y con el producto del remate, se pague en primer orden a mi mandante, como acreedor hipotecario de mejor derecho, las sumas de dinero equivalente al capital con sus correspondientes interés moratorios.

7) condenar a la parte demandada en costas y agencias en derecho por concepto del proceso, al igual que por los honorarios de abogado que fueron pactados en un 25 %.

MEDIDAS CAUTELARES

Sírvase Sr juez decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble que a continuación relacionare **INMUEBLE CON GARANTIA REAL**: Lote de terreno ubicado en la Carrera 3 No. 4 - 19 del perímetro urbano del municipio de Vijes, con una extensión superficial de 121.00 Mts cuyos LINDEROS son NORTE, en 8.00 metros con predio de Jesus mazorra; SUR, en 2.90 Metros con con la carrera 3; ORIENTE, En forma de línea quebrada de sur a norte en extensión de 15.90 Metros, de Occidente a Oriente: en 4.20 Metros, de Sur a Norte en 2.30 Metros, de occidente a oriente en 1.00 Metros y de sur a norte en 8.00 Metros, todo con lote de mayor extensión de donde se segrega de propiedad de la señora ANA LIA GUERRERO DE BARCO, y OCCIDENTE: En extensión de 23-2 metro con predio de ARISTOBULO SUAREZ LOZADA. inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **370 - 330377** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, , por lo tanto sírvase Sr Juez expedir el respectivo oficio dirigido al Señor registrador de instrumentos públicos de Cali, a fin de materializar dicha medida preventiva prevalente por ser real con garantía hipotecaria.

OMAR A. JIMENEZ LARA

ABOGADO
CARRERA 4 No. 11- 33 OFI 401 EDIFICIO ULPIANO LLOREDA
Tel. 521 91 71 – 300 27 27 021
E-mail: oajl78@hotmail.com
Cali- valle

PRUEBAS.

Para su valor probatorio, adjunto los siguientes documentos:

1. Primer Copia de la Escritura Pública No. 0067 del 19 de enero de 2.018 otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Cali.
2. Certificado de tradición del bien inmueble objeto de la Litis identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-330377 debidamente actualizado de fecha febrero 4 de 2.019.
3. PAGARE Original Sin No. Con su respectivo anexo CARTA DE INSTRUCCIONES, por valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS \$ 22.000.000 M/cte** suscrito el 15 de Enero de 2.018.
4. PAGARE Original Sin No. Con su respectivo anexo CARTA DE INSTRUCCIONES, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS \$ 3.000.000 M/cte** suscrito el 15 de Enero de 2.018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Código Civil Art 1602,2221,2224,2432,2434,2488 y S.S Código General del proceso Art 11,82,83,84,89,244,422,448 y siguientes , 468 y demás normas concordantes.

CUANTIA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 y s.s de la ley 1564 de 2012, la estimo superior a la suma de **\$ 25.000.000.00 M/cte**, es decir de mínima cuantía.

COMPETENCIA.

Por razón de la cuantía y el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble y el domicilio del deudor que es Municipio de Vijes, es usted competente señor juez, para conocer del presente proceso.

ANEXOS.

- Poder para actuar.
- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado y para el traslado al demandado.
- UN (1) C.D con la demanda y anexos, para archivo y traslado.

OMAR A. JIMENEZ LARA

ABOGADO

CARRERA 4 No. 11- 33 OFI 401 EDIFICIO ULPIANO LLOREDA

Tel. 521 91 71 – 300 27 27 021

E-mail: oajl78@hotmail.com

Cali- valle

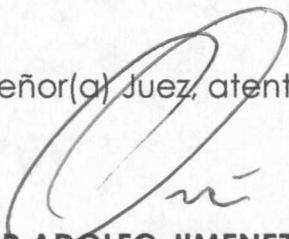
NOTIFICACIONES.

Las mías y mi mandante las recibiré en la secretaria de su despacho o en la carrera 4 No. 11 – 33 Oficina 401 Edf. ULPIANO LLOREDA, de la ciudad de Cali, Dirección electrónica: oajl78@hotmail.com.

La demandada en la carrera 3 No. 4-19 Barrio CANGREJO del Municipio de VIJES, bajo la gravedad del juramento mi poderdante asevera no conocer dirección electrónica de la demanda igualmente quedo estipulado en la respectiva firma de la escritura pública de la constitución de la hipoteca, que no cuenta con dirección electrónica.

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto o providencia favorable.

Del señor(a) Juez, atentamente,



OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA.
CC # 94.520.830 de Cali.
T.P.# 178386 del C.S.J.

PAGARE A LA ORDEN

POR \$22.000.000.

VENCIMIENTO: (124) Meses - Enero 15 de 2019

Ciudad donde se efectuará el pago: Cali Valle.

Intereses durante el plazo: (24) % MENSUAL ANTICIPADO

Intereses durante la mora: MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEY.

ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.531.177 de Vijes, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, expresamente declaro(amos) que por virtud del presente título, pagare(emos) incondicionalmente, a la orden del señor EDUARDO ROJAS JOVEN, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.438.498 de Cali, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas o en las fechas de amortización por cuotas señaladas en las cláusulas adicionales de este mismo pagaré, la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) MONEDA CORRIENTE, mas los intereses antes señalados, pagaderos por mensualidades anticipadas. En el evento de que dejare de pagar a tiempo una o más mensualidades de los intereses, el(los) tenedor(es) podrá(n) declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total o el pago del saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento

judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio(amos). Expresamente declaro(amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Certifico que renuncio a someterme al régimen de insolvencia, según Decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012. Al momento de constituir este gravamen hipotecario, certifico que tengo plena capacidad de pago y soy consciente que a la firma de este documento, la obligación adquirida es clara y exigible. Autorizo(amos) al(los) tenedor(es) para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en el evento de que el(los) deudor(es) fuese(n) embargado(s) de bienes o fuese(n) sometidos o solicitasen concordato o solicitase(n) o fuese(n) llamado(s) a concurso de acreedores o declarados en quiebra. En caso de cobro extrajudicial, será(n) de nuestra cuenta las costas y gastos de cobranza, incluyendo honorarios de abogado que de una vez se pactan en el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de capital e intereses, los que serán exigibles con la sola presentación de la demanda.- Podré (emos) pagar en cualquier tiempo la totalidad de capital e intereses pendientes, pero obligándome (ándonos) en este evento a pagar al mismo acreedor(es) una mensualidad más de intereses, fuera de las causadas, como prima de destrata.- Autorizo (amos) al acreedor para llenar todos los espacios en blanco del presente pagaré.

Rep
Colombia
ria
3
ali Luis
Arias Sumi
o Titular

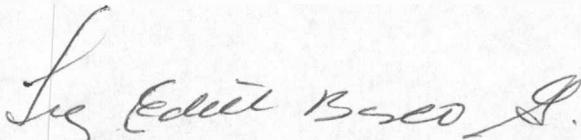
Para constancia se firma en la ciudad de Cali, Departamento del Valle, hoy



ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ

C.C. No. 6531.177

CODEUDOR,



LUZ EDITH BARCO GUERRERO

C.C. No. 29'938.945

de visas (Valle)



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2018-01-15 10:56:48

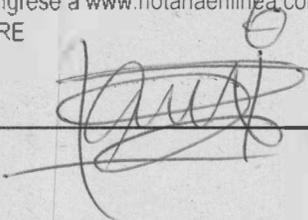
Al despacho notarial se presentó:

MEÑACA JIMENEZ ALEJANDRO
C.C. 6531177

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

PAGARE

X


FIRMA



1uum4



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2018-01-15 10:56:48

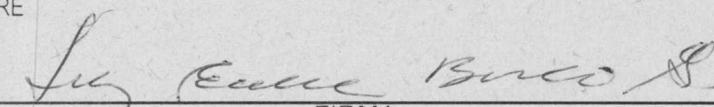
Al despacho notarial se presentó:

BARCO GUERRERO LUZ EDITH
C.C. 29938945

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

PAGARE

X


FIRMA
CC 29938945



1uum5



ESPACIO EN BLANCO

Republica de Colombia
Notaria
Luis Orison Arias Bonilla
NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA

CARTA DE INSTRUCCIÓN ANEXA AL PAGARE

ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.531.177 de Vijes, en la fecha hemos otorgado a favor de EDUARDO ROJAS JOVEN, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.438.498 de Cali, un PAGARE con espacios en blanco acompañado a la presente carta de instrucciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del código de comercio, lo autorizo expresa, permanentemente e irrevocablemente para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el referido título valor. Por las obligaciones que haya o llegue a contraer conjunta e individualmente tales como fecha de vencimiento e intereses remuneratorios y moratorios durante el plazo de conformidad con las siguientes instrucciones:

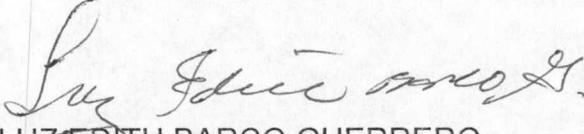
- 1- fecha de vencimiento del título valor será a partir del día de hoy , en caso de prórroga se hará con el mutuo acuerdo de las partes.
- 2- intereses remuneratorios y moratorios durante el plazo será el máximo legalmente autorizado para las obligaciones garantizadas al momento del diligenciamiento del pagaré.

Para constancia se firma en Cali, el **15** de **Enero** de Dos Mil diez y (2.018).


ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ

C.C. No. 6531.77 Vijes

CODEUDOR,


LUZ EDITH BARCO GUERRERO

C.C. No. 29' 938.945

16 años (Medio)

PAGARE A LA ORDEN

POR \$3.000.000.

VENCIMIENTO: (124) Meses - Enero 15 2019

Ciudad donde se efectuará el pago: Cali Valle.

Intereses durante el plazo: (2) % MENSUAL ANTICIPADO

Intereses durante la mora: MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEY.



ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.531.177 de Vijes, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, expresamente declaro(amos) que por virtud del presente título, pagare(emos) incondicionalmente, a la orden del señor EDUARDO ROJAS JOVEN, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.438.498 de Cali, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas o en las fechas de amortización por cuotas señaladas en las cláusulas adicionales de este mismo pagaré, la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MONEDA CORRIENTE, mas los intereses antes señalados, pagaderos por mensualidades anticipadas. En el evento de que dejare de pagar a tiempo una o más mensualidades de los intereses, el(los) tenedor(es) podrá(n) declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total o el pago del saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento



judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio(amos). Expresamente declaro(amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Certifico que renuncio a someterme al régimen de insolvencia, según Decreto 2677 del 21 de diciembre de 2.012. Al momento de constituir este gravamen hipotecario, certifico que tengo plena capacidad de pago y soy consciente que a la firma de este documento, la obligación adquirida es clara y exigible. Autorizo(amos) al(los) tenedor(es) para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en el evento de que el(los) deudor(es) fuese(n) embargado(s) de bienes o fuese(n) sometidos o solicitasen concordato o solicitase(n) o fuese(n) llamado(s) a concurso de acreedores o declarados en quiebra. En caso de cobro extrajudicial, será(n) de nuestra cuenta las costas y gastos de cobranza, incluyendo honorarios de abogado que de una vez se pactan en el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de capital e intereses, los que serán exigibles con la sola presentación de la demanda.- Podré (emos) pagar en cualquier tiempo la totalidad de capital e intereses pendientes, pero obligándome (ándonos) en este evento a pagar al mismo acreedor(es) una mensualidad más de intereses, fuera de las causadas, como prima de destrata.- Autorizo (amos) al acreedor para llenar todos los espacios en blanco del presente pagaré.

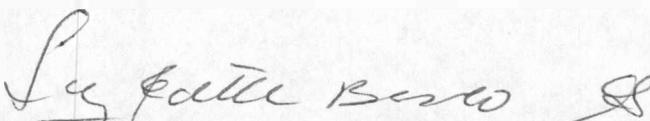
as Bon
itular

Colombia
ria
3
Arias Bonifanis
Titular

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, Departamento del Valle, hoy


ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ
C.C. No. 6531.177 v. g. e.

CODEUDOR,


LUZ EDITH BARCO GUERRERO
C.C. No. 29'938.945
v. g. e. (Valle)



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2018-01-15 10:56:46

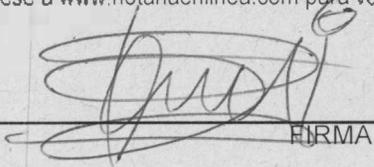
Al despacho notarial se presentó:

MEÑACA JIMENEZ ALEJANDRO
C.C. 6531177

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

PAGARE

X


FIRMA



1uum2



Republica de Colombia

Notaria
8
Cali
Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2018-01-15 10:56:47

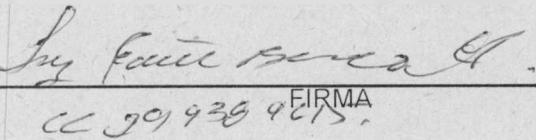
Al despacho notarial se presentó:

BARCO GUERRERO LUZ EDITH
C.C. 29938945

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

PAGARE

X


FIRMA
C.C. 29938945



1uum3



Republica de Colombia

Notaria
8
Cali
Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

ESPACIO EN BLANCO

Republica de Colombia

Notaria
8
Cali
Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA

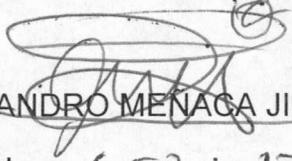
13

CARTA DE INSTRUCCIÓN ANEXA AL PAGARE

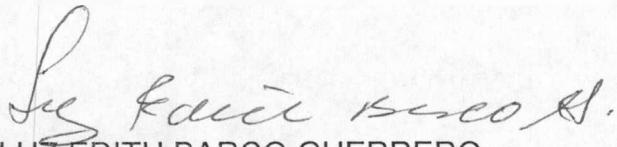
ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.531.177 de Vives, en la fecha hemos otorgado a favor de EDUARDO ROJAS JOVEN, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.438.498 de Cali, un PAGARE con espacios en blanco acompañado a la presente carta de instrucciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del código de comercio, lo autorizo expresa, permanentemente e irrevocablemente para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el referido título valor. Por las obligaciones que haya o llegue a contraer conjunta e individualmente tales como fecha de vencimiento e intereses remuneratorios y moratorios durante el plazo de conformidad con las siguientes instrucciones:

- 1- fecha de vencimiento del título valor será a partir del día de hoy , en caso de prórroga se hará con el mutuo acuerdo de las partes.
- 2- intereses remuneratorios y moratorios durante el plazo será el máximo legalmente autorizado para las obligaciones garantizadas al momento del diligenciamiento del pagaré.

Para constancia se firma en Cali, el 15 de Enero de Dos Mil diez y (2.018).


ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ
C.C. No. 6531.177 

CODEUDOR,


LUZ EDITH BARCO GUERRERO
C.C. No. 29'938.945 

16 de marzo (válido)



República de Colombia



EP# 0067 Enero 19/2018

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO CERO SESENTA Y SIETE (0067)-

FECHA: ENERO DIEZ Y NUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO (2.018)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - FORMATO DE CALIFICACION - ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-330377

CODIGO UNICO: 010000000210017000000000

MUNICIPIO: VIJES - VALLE DEL CAUCA

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 3 No. 4-19

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0774	CANCELACION HIPOTECA	\$5.000.000
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA	\$3.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO **NUMERO DE IDENTIFICACION**

ACREEDOR QUIEN CANCELA HIPOTECA: GILBERTO ECHEVERRI MARTA
C.C. No. 14.982.919 DE CALI

ACREEDOR: EDUARDO ROJAS JOVEN C.C. No. 14.438.498 DE CALI

DEUDOR: ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ C.C. No. 6.531.177 DE VIJES

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los diez y nueve - (19) días del mes de enero del año dos Mil diez y ocho (2.018), al despacho de la doctora **LUCIA BELLINI AYALA, NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI**

Compareció **GILBERTO ECHEVERRI MARTA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.982.919 expedida en Cali, hábil para contratar y obligarse, dijo: Que por pago total de la hipoteca y los intereses declara **CANCELADA** la hipoteca que constituyó **ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ** C.C. No. 6.531.177 DE VIJES, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dato: D. Fecha: 13/08/2018 P/Chier

Aa048722689
28/06/2018

República de Colombia



(\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE, según escritura pública No. 3.134 del 31 de agosto de 2.011 de la Notaria Octava del Circulo de Cali, registrada bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-330377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, gravamen que se constituyó sobre el inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 4-19 del Municipio de Vijes, cuyas dimensiones y demás especificaciones aparecen en la citada escritura, que en consecuencia declara a paz y salvo al deudor y libre el inmueble del gravamen que lo afectaba. -----

Compareció ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.531.177 de Vijes, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en la presente escritura pública obra en su propio nombre y representación y quien aquí se llamará la PARTE HIPOTECANTE, manifestó: PRIMERO: Que por medio de este público instrumento constituye Hipoteca Abierta sin limite de cuantía, en favor del señor EDUARDO ROJAS JOVEN, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.438.498 de Cali, quien aquí se llamará LA PARTE ACREEDORA, sobre el inmueble que más adelante se determinará. SEGUNDO: Que esta hipoteca abierta es SIN LIMITE DE CUANTIA y se constituye con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que por cualquiera causa haya contraído o contraiga LA PARTE HIPOTECANTE, en favor de la PARTE ACREEDORA, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques o cualquier otro título valor por razón de capital, quedando convenido que garantizará también los intereses durante el plazo y en la mora, si la hubiere y el cumplimiento de todas las obligaciones tales como costas judiciales y honorarios de abogados, causándose estos con la sola presentación de la demanda. Con la presente escritura se protocoliza comunicación enviada a la Notaria por la PARTE ACREEDORA, en la que se informa que se ha fijado la cuantía del cupo de la hipoteca, únicamente para efectos fiscales, en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) Moneda corriente. TERCERO: Que si la parte Acreedora necesitare hacer efectivas las obligaciones con esta hipoteca global a cargo de la PARTE HIPOTECANTE, le bastará al efecto presentar en forma legal los respectivos títulos valores o instrumentos que consten las deudas y la copia registrada de esta escritura. CUARTO: Que la parte hipotecante acepta desde ahora cualquier endoso o cesión que la PARTE ACREEDORA, haga de los



A#048722690

19

títulos o instrumentos a su cargo, así como de esta garantía real, con todas las consecuencias que señala la ley. QUINTO: Que la PARTE ACREEDORA, podrá dar por vencidos los plazos de cualquiera o cualesquiera deudas u obligaciones garantizadas con esta hipoteca o de todas ellas y demandar su pago judicialmente:

a) Si el bien hipotecado es perseguido judicial o extrajudicialmente por terceros. b) Si la PARTE HIPOTECANTE, constituye otro gravamen y/o enajenare el inmueble sin consentimiento previo y escrito de la PARTE ACREEDORA. c) Si por algún motivo no puede ser registrada esta escritura. d) Si por cualquier causa fuere devuelto algún cheque de pago de intereses. Además, en caso de mora en el pago de dos ó más mensualidades de interés anticipado o en caso de incumplimiento en el pago de la deuda a su vencimiento, dará derecho a LA PARTE ACREEDORA para exigir el pago de la deuda, por cualquier vía legal. SEXTO: que son de cargo de la PARTE HIPOTECANTE los gastos que ocasione el otorgamiento, registro y posterior cancelación de esta escritura, lo mismo que los costos y costas de la cobranza judicial, si hubiere lugar a ella, incluyendo honorarios de abogado que de una vez se fijan en el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de capital e intereses, los que serán exigibles con la sola presentación de la demanda. SEPTIMO: Que el inmueble hipotecado es de propiedad de la PARTE HIPOTECANTE, lo posee en forma quieta e ininterrumpida, no lo tiene gravado en forma alguna anterior, se halla libre también de condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, demanda, pleito pendiente, anticresis, usufructo, patrimonio de familia y embargo judicial y que la hipoteca aquí constituida comprende las anexidades y dependencias del inmueble, lo mismo que sus mejoras futuras. OCTAVO: Que esta hipoteca garantiza obligaciones de la PARTE HIPOTECANTE en favor de la PARTE ACREEDORA y que el presente es un crédito rotatorio sujeto a desembolsos y entregas parciales. NOVENO: El inmueble que se hipoteca es el siguiente: Un lote de terreno junto con la casa de habitación allí levantada, ubicado en la Carrera 3 Nò. 4-19 del Municipio de Vijes, lote con extensión superficial de 121.00 metros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en 8.00 metros con predio de Jesús Mazorra; SUR, en 2.90 metros con la Carrera 3; ORIENTE, en forma de línea quebrada, de sur a Norte en extensión de 15.90 metros, de Occidente a Oriente: en 4.20 metros, de sur a norte

09927717000

el para uso exclusivo de copias certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



102/90/82

cadema.s.a

Vertical text on the left margin



en 2.30 metros, de occidente a oriente en 1.00 metros y de sur a norte en 8.00 metros, todo con lote de mayor extensión de donde se segrega de propiedad de la señora Ana Lía Guerrero de Barco; y, OCCIDENTE, en extensión de 23-2 metros con predio de Aristóbulo Suárez Lozada. -----

Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-330377. -----

TITULO: Este predio fue adquirido por el deudor por compra hecha mediante la escritura pública No. 1.423 del 08 de julio de 2.008 de la Notaría Unica de Yumbo, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-330377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. DECIMO: Que la parte HIPOTECANTE por medio del presente instrumento autoriza a la PARTE ACREEDORA para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura de hipoteca solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento público con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará el ACREEDOR cuando se llegue a extraviar o destruirse la escritura ya mencionada la cual, por estar a partir de la fecha en poder del mismo ACREEDOR bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación nuestra. Lo anterior con el fin de que siempre esté el ACREEDOR garantizado en las obligaciones que lleguen a contraer o haya contraído la parte HIPOTECANTE. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses, esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. También LA PARTE HIPOTECANTE autoriza a LA PARTE ACREEDORA, para que en su nombre aclare la presente escritura pública, en caso de ser devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sea cualquiera el motivo que origine la devolución.- DECIMO PRIMERO.- LEY DE INSOLVENCIA.- DECRETO 2677 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2.012. LA PARTE HIPOTECANTE renuncia expresamente a someterse al régimen de insolvencia, ya que al momento de suscribir la presente hipoteca tiene capacidad para el pago de la misma. Presente EDUARDO ROJAS JOVEN, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.438.498 de Cali, hábil para contratar y obligarse manifestó: A) Que acepta la presente escritura y la hipoteca y crédito que ella contiene a su favor. LEY 258.- La Notaria dando cumplimiento a la ley 258 del 17 de enero de 1996, indagó al deudor sobre su estado civil y si el inmueble se



República de Colombia



Aa048722691



Colombia S.A. No. 9999999

31/10/2017

10844C6F689Y91K1



CA255246379



CA255246379

encuentra afectado a vivienda familiar, quien manifestó bajo la gravedad del juramento que es soltero sin unión marital de hecho, y que el inmueble objeto de la presente hipoteca, NO está afectado a vivienda familiar.- SE AGREGAN: Paz y Salvo Predial de Vijes, No. 4308 , CODIGO UNICO: 010000000210017000000000, A nombre de: Meñaca Jiménez Alejandro; Avalúo: \$ 13.610.000, Dirección: K 3 4 19, expedido Enero 15----- 2018, valido hasta Diciembre 31-2018. Paz y Salvo de Valorización Departamental No. 0195-46-03-00184 ----- , A nombre de: Meñaca Jiménez Alejandro, OBRA: VIJES-NO GRAVADO, EXPEDIDO: ENERO 172018, valido por un año. Paz y Salvo de Valorización Municipal no existe Fondo de Valorización, por lo tanto no se efectua recaudo.- - - -

La Notaria deja constancia que los comparecientes han declarado que los bienes y los recursos involucrados en este negocio juridico son provenientes de actividades licitas. Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal de dos (2) meses, de acuerdo al Artículo 231 de la Ley 223 de Diciembre 20 de 1.995, la encuentran conforme y en constancia la firman ante mi de lo cual doy fe. Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura, de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinentes antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total, en consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos. (Articulo 35 del Decreto Ley 960 de 1.970). Derechos notariales \$ 60.700 IVA \$ 28.746 Recaudos \$16.600 Decreto 0188 del 12 de febrero de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho y Resolución 0451 del 20 de enero de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro.-

Hojas Notariales Aa048722689, Aa048722690, Aa048722691, Aa048722692

10844C6F689Y91K1
Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública certificada. Documentos del archino no

CA255246379
28/06/2017



República de Colombia

Colombia S.A. No. 9999999

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ANVERSO HOJA NOTARIAL Aa048722691 DE LA ESCRITURA 0067
DEL 19 DE ENERO DE 2018 DE LA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI



GILBERTO ECHEVERRI MARTA

C.C. No. 4.987.919

ESTADO CIVIL: Casado

DIRECCION Calle P # 42-93

TELEFONO 5515068

OCUPACION Obogado - Economista y Abogado

CORREO ELECTRONICO gilberto1352@hotmail.com



ALEJANDRO MENACA JIMENEZ

C.C. No. 6531.177

ESTADO CIVIL: soltero

DIRECCION Kva 3 # 4-27

TELEFONO 3206267747

OCUPACION Comerciante

CORREO ELECTRONICO no



República de Colombia



Aa048722692



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL Aa048722691 DE LA ESCRITURA 0067
DEL 19 DE ENERO DE 2018 DE LA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI

Eduardo Rojas
EDUARDO ROJAS JOVEN



C.C. No. 14438498

ESTADO CIVIL CASADO

DIRECCION CALLE 28 OESTE N-6-77

TELEFONO 3136714612

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUCIA BELLINI AYALA
Lucia Bellini Ayala
NOTARIA TRECE DE CALI
LUCIA BELLINI AYALA

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia



28/06/2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadefina S.A. No. 96963940

31/10/2017

10643E68VVA1K48C

Ca255248378



Ca255248378

Cadefina S.A. No. 96963940

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.438.498

FÓJAS JOVEN

APELLIDOS
EDUARDO

NOMBRES

Eduardo Rojas Joven
FIRMA



Eduardo Rojas



FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1944

LA CUMBRE
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA A+ G.S. RH M SEXO

20-DIC-1985 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

SERIAL RACION NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-0014242-M 0014438498 20081224 0008740919A 1 2740003487

Señora:
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI
Ciudad

Por medio de la presente me permito manifestarle que para efectos de la liquidación de los derechos notariales, boleta fiscal y registro, a la hipoteca abierta de cuantía indeterminada, constituida por ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.531.177 de Vijes, se le ha fijado la cuantía de \$3.000.000.

Eduardo Rojas Joven
EDUARDO ROJAS JOVEN
C.C. No. *14438498*





MUNICIPIO DE VIJES
VALLE DEL CAUCA
NIT. 800.243.022-7

TESORERIA MUNICIPAL
PAZ Y SALVO

Nro.: 4308

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA QUE :

Propietario : MENACA JIMENEZ ALEJANDRO
Identificación (CC/NIT/ ID sistema) : 6531177
Tipo de Impuesto : 01 Impuesto Predial

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

Sujeto	Dirección	Area Total	Area const.	Avalúo Catastral
0100000000210017000000000	K 3 4 19	123.00 ^{mts}	30.00 ^{mts}	13,610,000 00

Fecha de Expedición : 15-01-2018
Fecha de Vigencia : 31-12-2018
Destinación : 05 Paz y Salvo Municipal

Observación : No existe Fondo de Valorización, por lo tanto no se efectua Recaudo, No requiere certificación Se valida pago de estampillas, así: Estampillas pro-Hospitales \$3.000, Pro-Cultura \$200.

Paola H. H. H.

Tesorera Municipal

PAGADO

"Seguimos Avanzando"

Carrera 5 calle 6 Esquina No. 5-37 · Palacio Municipal - Tel : (2) 2520280 Cel 3187117641
E-mail: hacienda@vijes-valle.gov.co, código postal 760550



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

PAZ Y SALVO Nro 0195-46-03-00184

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE GESTION DE COBRANZAS (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA.

CERTIFICA

QUE: MENACA JIMENEZ ALEJANDRO

OBRA: VIJES-NO GRAVADO

PREDIO : 0100000000210017000000000

**Está a Paz y Salvo con la contribución de Valorización Departamental
Santiago de Cali 17 de Enero de 2018. Válido por un año**

OBSERVACIONES:

**STELLA HOYOS CARVAJAL
SUBGERENTE**

Esté documento sin estampillas no es válido

Elaboró Y Revisó: Hugo E. Rivera.

COPIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia
Notario: *Trino de Gudi*
Es Primera
copia que presta merite ejecutivo
de la escritura pública
No 067 de fecha Granada 2018
se expide en 7 hojas
a favor de Eduardo
Rojas Jover
Calli ENE 2018

LUCIA *LUINI AYALA*
Notario en Tránsito de Calli



Ca255246375





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190204349717881322

Nro Matrícula: 370-330377

Página 1

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 08:12:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: VIJES VEREDA: VIJES
FECHA APERTURA: 23-02-1990 RADICACIÓN: 10434 CON. ESCRITURA DE: 21-02-1990
CODIGO CATASTRAL: 768690100000002100170000000000 COD CATASTRAL ANT: 76869010000210017000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 023 DE 20-02-90, NOTARIA DE VIJES (DCTO. 1711/84) AREA: 121 M2.

COMPLEMENTACION:

ANA LIA GUERRERO DE BARCO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION DENTRO DE LA SUCESION DE FRANCISCO BARCO PARDO MEDIANTE SENTENCIA #007 DE 03-11-84, NOTARIA DE VIJES REGISTRADA EL 17-07-85 FRANCISCO BARCO P. ADQUIRIO EN DOS PORCIONES ASI. POR COMPRA A BERNARDINO ZABALA, SEGUN ESCRITURA # 8 DE 25-02-48, NOTARIA DE VIJES, REGISTRADA EL 30-06-48. FRANCISCO BARCO, ADQUIRIO LA OTRA PORCION POR COMPRA A BERNARDINO ZABALA, POR ESCRITURA # 84 DE 15-11-51 NOTARIA DE VIJES, REGISTRADA EL 05-12-51 FRANCISCO BARCO, EFECTUO DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION EN EL JDO. PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES EL 07-05-75, REGISTRADA EL 06-04-84.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CARRERA 3 #4-19 BARRIO CANGREJO
1) CARRERA 3 LOTE Y MEJORA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 210023

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-02-1990 Radicación:

Doc: ESCRITURA 023 del 20-02-1990 NOTARIA de VIJES VALOR ACTO: \$300,000
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE BARCO ANA LIA
A: BARCO GUERRERO LUZ EDITH X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-10-1997 Radicación: 1997-90115

Doc: ESCRITURA 239 del 06-10-1997 NOT.UNICA de VIJES VALOR ACTO \$
ESPECIFICACION: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARCO GUERRERO LUZ EDITH CC# 28938945 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-03-1998 Radicación: 1998-17038

Doc: ESCRITURA 038 del 02-03-1998 NOTARIA UNICA de VIJES VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. (GRAVAMEN-2A.COLUMNA) (B.F.#1284612 DEL 03-03-98)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARCO GUERRERO LUZ EDITH CC# 28938945 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190204349717881322

Nro Matrícula: 370-330377

Página 2

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 08:12:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-09-2006 Radicación: 2006-76951

Doc: ESCRITURA 270 del 07-10-2005 NOTARIA de VIJES

VALOR ACTO: \$4.000.000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESCRITURA 038 DEL 02-03-1998.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: BARCO GUERRERO LUZ EDITH

CC# 29938945 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-07-2008 Radicación: 2008-51332

Doc: ESCRITURA 1423 del 08-07-2008 NOTARIA UNICA de YUMBO

VALOR ACTO: \$1.738.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA B F.00158143

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BARCO GUERRERO LUZ EDITH

CC# 29938945

A: MEVACA JIMENEZ ALEJANDRO

CC# 6531177 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-07-2008 Radicación: 2008-51332

Doc: ESCRITURA 1423 del 08-07-2008 NOTARIA UNICA de YUMBO

VALOR ACTO: \$4.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MEVACA JIMENEZ ALEJANDRO

CC# 6531177 X

A: BICO INTERNACIONAL S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-07-2008 Radicación: 2008-56506

Doc: ESCRITURA 1551 del 23-07-2008 NOTARIA UNICA de YUMBO

VALOR ACTO: \$4.000.000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR.#1423 ANOTACION ANTERIOR. QUEDANDO EN LA SUMA DE \$8.000.000.00. BTA FISCAL #00162707.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MEVACA JIMENEZ ALEJANDRO

CC# 6531177 X

A: BICO INTERNACIONAL S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-07-2011 Radicación: 2011-62003

Doc: CERTIFICADO 485 del 18-09-2010 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$8.000.000

Se cancela anotación No: 6,7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC.1423



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190204349717881322

Nro Matrícula: 370-330377

Página 3

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 08:12:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

AMPLIADA POR ESC.1551 CERTIFICADO SEG. ESC.2301 DE 13-09-2010. - B.F 158919/12-07-2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BICO INTERNACIONAL S.A. NIT# 8000998033
A: MEACA JIMENEZ ALEJANDRO CC# 6531177 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-07-2011 Radicación: 2011-67062

Doc: ESCRITURA 1276 del 27-07-2011 NOTARIA de YUMBO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO 00542198 DEL 18-07-2011.CARRERA 3 # 4-19 BARRIO CANGREJO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MEACA JIMENEZ ALEJANDRO CC# 6531177

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-80394

Doc: ESCRITURA 3134 del 31-08-2011 NOTARIA 8 de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEACA JIMENEZ ALEJANDRO CC# 6531177 X
A: ECHEVERRI MARTA GILBERTO CC# 14982918

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-02-2018 Radicación: 2018-10527

Doc: ESCRITURA 067 del 19-01-2018 NOTARIA TRECE de CALI VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA ESCR # 3.134 DEL 31-08-2011 DE LA NOTARIA OCTAVA DE CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI MARTA GILBERTO CC# 14982918
A: MEACA JIMENEZ ALEJANDRO CC# 6531177 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-02-2018 Radicación: 2018-10527

Doc: ESCRITURA 067 del 19-01-2018 NOTARIA TRECE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEACA JIMENEZ ALEJANDRO CC# 6531177 X
A: ROJAS JOVEN EDUARDO CC# 14438498

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190204349717881322

Nro Matrícula: 370-330377

Página 4

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 08:12:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-6026	Fecha: 23-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro. 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-1620	Fecha: 24-02-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-50488 FECHA: 04-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ MARINA JIMENEZ CIFUENTES

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VIJES - VALLE

Providencia Civil No. 046

Radicación: 201900040-00

Vijes V., marzo once (11) de dos mil diecinueve (2019)

Al estudio de la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** y de los anexos que la acompañan, que promueve el señor **EDUARDO ROJAS JOVEN**, siendo demandado el señor **ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ**, encuentra el Despacho que existe una obligación expresa, clara y legalmente exigible, contenida en la Escritura Pública No. 0067 del 19 de enero de 2018 y los pagarés sin números fechados el 15 de enero de 2018 y reunidas las exigencias de los Artículos 82 y siguientes, 422, 424,431 del C. General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

- 1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del señor **ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ**, identificado con la C.C. Nro. 6.531.177, para que pague al señor **EDUARDO ROJAS JOVEN**, las siguientes sumas de dinero:
- 2.- Por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$22.000.000,00)**, por concepto del capital representado en el pagaré sin número, fechado el 15 de enero de 2018.-
- 3.- Por el valor de los intereses de mora sobre el capital, desde el día 15 de agosto de 2018, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.-
- 4.- Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/L. (\$3.000.000,00)**, por concepto del capital representado en el pagaré sin número, fechado el 15 de enero de 2018.-
- 5.- Por el valor de los intereses de mora sobre el capital, desde el día 15 de agosto de 2018, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.-
- 6.- **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO**, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-330377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, encontrándose su ubicación, linderos generales y especiales en la Escritura Pública

No. 0067 del 19 de enero de 2018 emanada de la Notaría Trece del Circulo de Cali, para lo cual se librar  el oficio de rigor, a efectos de inscribirse esta medida. Hecho lo anterior, se librar  Despacho Comisorio, con los insertos del caso (Copia de escritura p blica y Certificado de Tradici n), con destino a la Alcald a Municipal de Vijes, para que nombre secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia, fije Honorarios y practique la diligencia.-

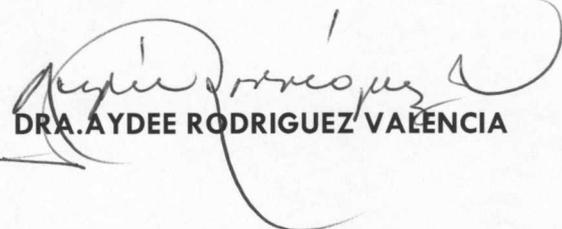
7.- Por las costas del proceso y agencias en derecho.-

8.- Notifiquese personalmente la presente demanda al tenor de lo dispuesto en el Art culo 291 del C. General del Proceso.-

9.- T ngase al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, identificado con la C.C. No. 94.520.830 y T.P. No. 178.386, para que act e dentro del presente proceso, a qu n se le reconoce personer a suficiente para actuar.-

NOTIFIQUESE

La Juez,


DRA. AYDEE RODRIGUEZ VALENCIA

Verifique el auto anterior por escrito
de hoy Marzo 12/19
J. Secretario. 

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VIJES VALLE

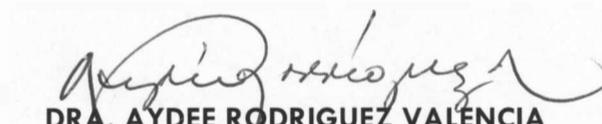
Oficio No. *204*
Marzo 12 de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** bajo radicación No.201900040-00 que adelanta este Despacho, siendo demandante el señor EDUARDO ROJAS JOVEN, identificado con la C.C. No. 14.438.498, y demandado el señor ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ, identificado con la C.C. No.6.531.177, se ha ordenado embargo del inmueble hipotecado, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-330377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali.-

Por consiguiente le solicito inscribir la medida cautelar decretada, en el folio correspondiente.-

Atentamente,


DRA. AYDEE RODRIGUEZ VALENCIA
Juez


C.C. 94520930
T.P. 178306 C.S.
RECIBI DOS OFICIO
DE REGISTRO
MARZO 29/19

OMAR A. JIMENEZ LARA

ABOGADO
CARRERA 4 No. 11- 33 OFC 401 EDF ULPIANO LLOREDA
Cel. 300 27 27 021 - 521 91 71
E-mail: oajl78@hotmail.com
Cali- valle



Doctora

AYDEE RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ PROMISCUA MUNICIPAL DE VIJES

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DTE: EDUARDO ROJAS JOVEN

DDO: ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ.

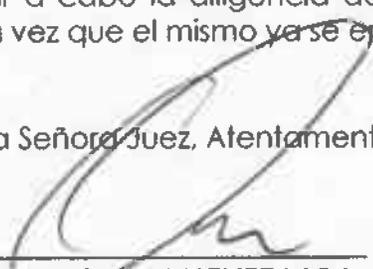
RAD: 2019- 0040

REF: APORTO CERTIFICADO DE TRADICION CON INSCRIPCION DE EMBARGO y SOLICITUD FECHA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO.

OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.520.830 de Cali, abogado Titulado y en ejercicio con T.P.No.178386 del C.S de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito respetuosamente me permito adjuntarle certificado de tradición actualizado del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 - 330377, donde consta la inscripción embargo según oficio No. 204 de fecha marzo 12 de 2.019 emanado por su señoría. Adjunto recibo de pago cancelado el día 15 de abril de 2.019, por valor de **\$ 36.400 M/cte**, para que sea tenido en cuenta en los gastos y costas del proceso.

En este orden de ideas solicito comedidamente señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el referido bien inmueble, toda vez que el mismo ya se encuentra debidamente embargado.

De la Señora Juez, Atentamente,



OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA.
C.C No. 94.520.830 de Cali (V)
T.P. No. 178386 del C.S. de la J.

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 03:45:37 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-31150 se calificaron las siguientes matriculas:
330377

Nro Matricula: 330377

CIRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No. Catastro: 768690100000000210017000000000
MUNICIPIO: VIJES DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 3 LOTE Y MEJORA
- 2) CARRERA 3 #4-19 BARRIO CANGREJO

ANOTACION: Nro 13 **Fecha:** 15-04-2019 **Radicacion:** 2019-31150

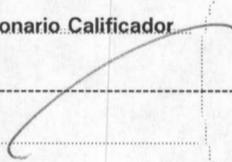
Documento: OFICIO 204 del: 12-03-2019 **JUZGADO** 001 **PROMISCOU** MUNICIPAL de VIJES **VALOR ACTO:** \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X: ROJAS JOVEN EDUARDO 14438498
A: MELACA JIMENEZ ALEJANDRO 6531177

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El registrador Firma
	26 ABR 2019	

ABOGAD58,

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

34

Nro Matricula: 370-330377

Pagina 1

Impreso el 29 de Abril de 2019 a las 08:22:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: VIJES VEREDA: VIJES
FECHA APERTURA: 23-02-1990 RADICACION: 10434 CON: ESCRITURA DE: 21-02-1990
CODIGO CATASTRAL: 7686901000000021001700000000 COD. CATASTRAL ANT.: 76869010000210017000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 023 DE 20-02-90, NOTARIA DE VIJES (DCTO. 1711/84) AREA: 121 M2.

COMPLEMENTACION:

ANA LIA GUERRERO DE BARCO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION DENTRO DE LA SUCESION DE FRANCISCO BARCO PARDO, MEDIANTE SENTENCIA #007 DE 03-11-84, NOTARIA DE VIJES, REGISTRADA EL 17-07-85. FRANCISCO BARCO P., ADQUIRIO EN DOS PORCIONES ASI: POR COMPRA A BERNARDINO ZABALA, SEGUN ESCRITURA # 8 DE 25-02-48, NOTARIA DE VIJES, REGISTRADA EL 30-06-48. FRANCISCO BARCO, ADQUIRIO LA OTRA PORCION POR COMPRA A BERNARDINO ZABALA, POR ESCRITURA # 64 DE 15-11-51, NOTARIA DE VIJES, REGISTRADA EL 05-12-51. FRANCISCO BARCO, EFECTUO DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION EN EL JDO. PROMISCO MUNICIPAL DE VIJES, EL 07-05-75, REGISTRADA EL 06-04-84.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 3 LOTE Y MEJORA
- 2) CARRERA 3 #4-19 BARRIO CANGREJO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

210023

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-02-1990 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 023 del: 20-02-1990 NOTARIA de VIJES

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE BARCO ANA LIA

A: BARCO GUERRERO LUZ EDITH

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-10-1997 Radicacion: 1997-90116 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 239 del: 06-10-1997 NOT. UNICA de VIJES

ESPECIFICACION: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARCO GUERRERO LUZ EDITH

29938945 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-03-1998 Radicacion: 1998-17038 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 038 del: 02-03-1998 NOTARIA UNICA de VIJES

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. (GRAVAMEN-2A.COLUMNNA) (B.F.#1284612 DEL 03-03-98)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARCO GUERRERO LUZ EDITH

29938945 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-330377

Pagina 2

Impreso el 29 de Abril de 2019 a las 08:22:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-09-2006 Radicacion: 2006-76951 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 270 del: 07-10-2005 NOTARIA de VIJES

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESCRITURA 038 DEL 02-03-1998.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: BARCO GUERRERO LUZ EDITH

29938945 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-07-2008 Radicacion: 2008-51332 VALOR ACTO: \$ 1,738,000.00

Documento: ESCRITURA 1423 del: 08-07-2008 NOTARIA UNICA de YUMBO

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA B.F.00158143.- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARCO GUERRERO LUZ EDITH

29938945

A: MEÑACA JIMENEZ ALEJANDRO

6531177 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-07-2008 Radicacion: 2008-51332 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1423 del: 08-07-2008 NOTARIA UNICA de YUMBO

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEÑACA JIMENEZ ALEJANDRO

6531177 X

A: BICO INTERNACIONAL S.A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-07-2008 Radicacion: 2008-56506 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1551 del: 23-07-2008 NOTARIA UNICA de YUMBO

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR.#1423 ANOTACION ANTERIOR. QUEDANDO EN LA SUMA DE \$8.000.000.00. BTA.FISCAL #00162707. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEÑACA JIMENEZ ALEJANDRO

6531177 X

A: BICO INTERNACIONAL S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-2011 Radicacion: 2011-62003 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: CERTIFICADO 485 del: 16-09-2010 NOTARIA 2 de CALI

Se cancela la anotacion No. 6, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC.1423 AMPLIADA POR ESC.1551 CERTIFICADO SEG. ESC.2301 DE 13-09-2010. - B.F.156919/12-07-2011.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BICO INTERNACIONAL S.A.

8000999033

A: MEÑACA JIMENEZ ALEJANDRO

6531177 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-67062 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1276 del: 27-07-2011 NOTARIA de YUMBO

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO 00542198 DEL 18-07-2011.CARRERA 3 # 4-19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

BARRIO CANGREJO. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MEÑACA JIMENEZ ALEJANDRO 6531177

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2011 Radicacion: 2011-80394 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3134 del: 31-08-2011 NOTARIA 8 de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEÑACA JIMENEZ ALEJANDRO 6531177 X

A: ECHEVERRI MARTA GILBERTO 14982919

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-02-2018 Radicacion: 2018-10527 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 067 del: 19-01-2018 NOTARIA TRECE de CALI

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA ESCR.# 3.134 DEL 31-08-2011 DE LA NOTARIA OCTAVA DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI MARTA GILBERTO 14982919

A: MEÑACA JIMENEZ ALEJANDRO 6531177 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-02-2018 Radicacion: 2018-10527 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 067 del: 19-01-2018 NOTARIA TRECE de CALI

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEÑACA JIMENEZ ALEJANDRO 6531177 X

A: ROJAS JOVEN EDUARDO 14438498

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-04-2019 Radicacion: 2019-31150 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 204 del: 12-03-2019 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL de VIJES

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS JOVEN EDUARDO 14438498

A: MEÑACA JIMENEZ ALEJANDRO 6531177

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-6026 fecha 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-1620 fecha 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-330377

Pagina 4

Impreso el 29 de Abril de 2019 a las 08:22:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

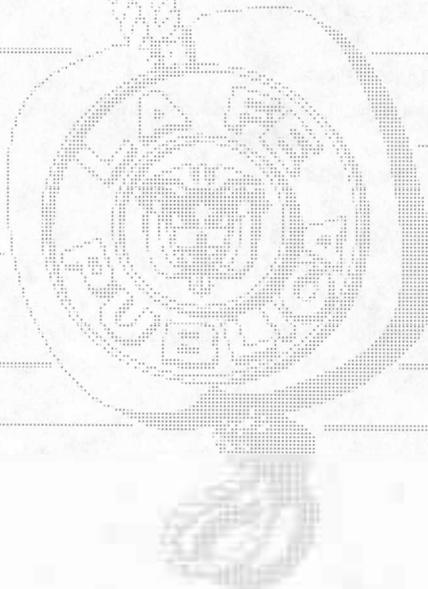
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO21

TURNO: 2019-187230

FECHA: 15-04-2019

El Registrador : FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VIJES VALLE

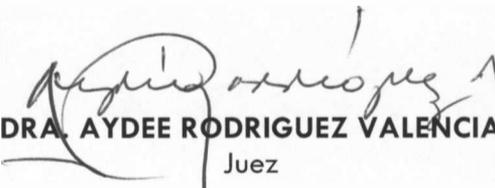
Oficio No. 204
Marzo 12 de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** bajo radicación No.201900040-00 que adelanta este Despacho, siendo demandante el señor EDUARDO ROJAS JOVEN, identificado con la C.C. No. 14.438.498, y demandado el señor ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ, identificado con la C.C. No.6.531.177, se ha ordenado embargo del inmueble hipotecado, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-330377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali.-

Por consiguiente le solicito inscribir la medida cautelar decretada, en el folio correspondiente.-

Atentamente,


DRA. AYDEE RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Municipal VIJES
JUEZ
Depto. del Valle del Cauca

7142792

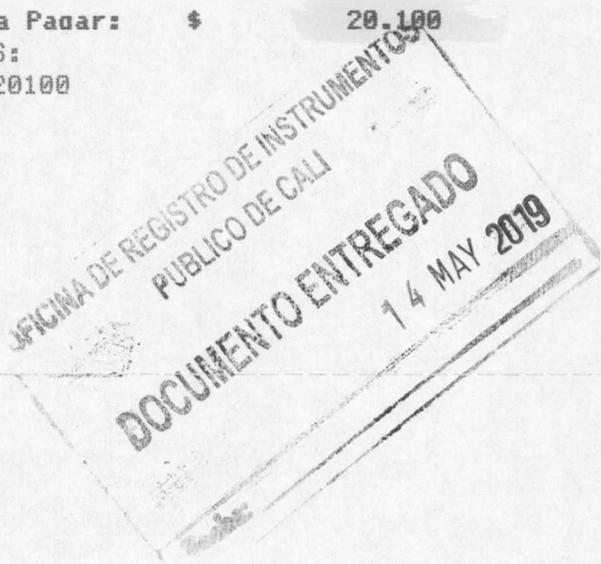
CALI LIQUIDA1
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 NIT 899.999.007-0
 Impreso el 15 de Abril de 2019 a las 09:27:52 a.m.
 No. RADICACION: 2019-31150

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO ROJAS JOVEN
 OFICIO No.: 204 del 12-03-2019 JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE VIJES de VIJES
 MATRICULAS 330377 VIJES

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
Total a Pagar: \$			19.700	400

DISCRIMINACION PAGOS:
 EFECTIVO VLR:20100



20

7142793

CALI LIQUIDA1
 SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
 NIT 899.999.007-0
 Impreso el 15 de Abril de 2019 a las 09:27:57 a.m.
 No. RADICACION: 2019-187230

MATRICULA: 370-330377

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO ROJAS JOVEN
 CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300
 ASOCIADO AL TURNO No: 2019-31150
 FORMA DE PAGO:
 EFECTIVO VLR:16300



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DESPACHO COMISORIO No. 003

Vijes – Valle del Cauca, Julio ocho (08) de dos mil diecinueve (2019)

LA SUSCRITA JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
DE VIJES - VALLE DEL CAUCA

A LA:

SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL DE VÍJES – VALLE DEL CAUCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, radicado bajo la partida No. 768694089001_201900040-00, que adelanta este despacho, siendo demandante el señor **EDUARDO ROJAS JOVEN**, actuando mediante apoderado judicial y demandado el señor **ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ**, identificado con la C.C. No. 6.531.177, mediante providencia civil No. 046 del 11 de Marzo de 2019, se dispuso:1.- 2.- 3.-4.- 5.- 6.- **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO**, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-330377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, encontrándose su ubicación, linderos generales y especiales en la Escritura Pública No. 0067 del 19 de enero de 2018 emanada de la Notaría Trece del Circulo de Cali, para lo cual se libraré el oficio de rigor, a efectos de inscribirse esta medida. Hecho lo anterior, se libraré Despacho Comisorio, con los insertos del caso (Copia de escritura pública y Certificado de Tradición), con destino a la Alcaldía Municipal de Vijes, para que nombre secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia, fije Honorarios y practique la diligencia.”.-

En consecuencia, este despacho al tenor de lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 38 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con el principio de colaboración armónica entre los órganos del estado contemplado en el Inc. 3 del Art. 113 de la Carta Política Colombiana, y atendiendo la Circular PCSJ1710 del 09 de marzo de 2017, emanada del Consejo Superior de la Judicatura, comisiona a la Alcaldía Municipal, para que practique la diligencia de secuestro, misma que estará sometida a las reglas contenidas en el Art. 595 de la ley 1564 de 2012.-

I N S E R T O S :

El inmueble se encuentra ubicado en la carrera 3 No. 4-19 de este municipio.-

Actúan en nombre del demandante, el doctor **OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.520.830 y Tarjeta Profesional No. 178.386 del C. S. de

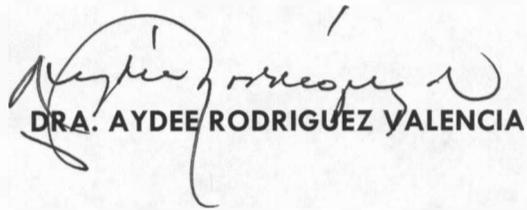
la J. , con domicilio en la carrera 4 No. 11-33 Oficina 401 Edificio Ulpiano Lloreda de Santiago de Cali, correo electrónico oaji78@hotmail.com.-

La cuantía del proceso es de \$ 25.000.000.

FACULTADES: Las del Artículo 40 del C. G. del Proceso.-

Para su pronto diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente Despacho Comisorio, hoy ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019).-

La Juez,


DRA. AYDEE RODRIGUEZ VALENCIA


CC 9A.920.830
SEP 26/2019

OMAR A. JIMENEZ LARA

ABOGADO
CARRERA 4 No. 11- 33 OFI 401 EDIFICIO ULPIANO LLOREDA
Tel. 521 91 71 – 300 27 27 021
E-mail: oajl78@hotmail.com
Cali- valle

Doctora

AYDEE RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ PROMISCUA MUNICIPAL DE VIJES

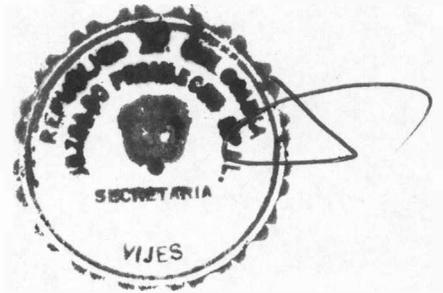
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: EDUARDO ROJAS JOVEN

DDO: ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ.

RAD: 2.019- 0040



15 NOV 2019

OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.520.830 de Cali, abogado Titulado y en ejercicio con T.P.No.178386 del C.S de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente me permito manifestarle lo siguiente:

Allego notificación personal de que trata el Art 291 del C.G del P enviada al demandado a través del correo judicial de la empresa 4 72, la cual fue con **resultado positivo** el día 18 de octubre del año en curso, como consta en el certificado de entrega No. NY003887094CO el cual adjunto.

Anexo colilla de envió No. NY003887094CO y su respectiva factura por valor de **\$ 11.300 M/cte**, para que sean tenidos en cuenta en las costas y gastos del proceso.

De la señora Juez, atentamente,

OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA.
CC # 94.520.830 de Cali.
T.P.# 178386 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VIJES - VALLE

Señor

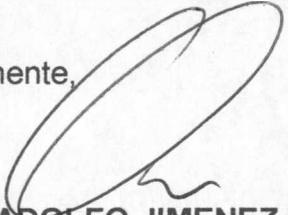
ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ
CARRERA 3 # 4 - 27 / 19 VIJES

**CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G.P**

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: EDUARDO ROJAS JOVEN C.C No. 14.438.498.
DDO: ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ C.C 6.531.177.
RAD: 2019 - 0040

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se dictó auto correspondiente por medio del cual se ordenó su comparecencia a este Despacho Judicial dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de la presente comunicación, a fin de que reciba la **notificación personal de la admisión de la demanda y mandamiento de pago mediante Providencia Civil No. 046 de fecha Marzo 11 de 2.019.**

Atentamente,


OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA
APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE

PERSONA QUE RECIBE LA COMUNICACIÓN,

C.C. No. _____

DE _____

Servicios Postales Nacionales S.A.
PUNTO DE VENTA - ZONA 1 CALI
** COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 D.C. 25 09 95 A 94
Atención al usuario: (01-71) 4722000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 2009/02/11
Min. de Comercio Exterior Lic. 001987 del 09/09/2011

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALEJANDRO MENACA JIMINEZ
Dirección: KRA 3 4 27/19
Ciudad: VILLAGRANDE DE TAPIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 7600254
Fecha admisión: 09/10/2019 11:40:24

Remitente

Nombre/Razón Social: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VJES
Dirección: CAMINERA 4 #11-33 OFC 401
Ciudad: VILLAGRANDE DE TAPIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 7600415
Envío: N° PROMISCUO

472

7000
264

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS PERSONAL

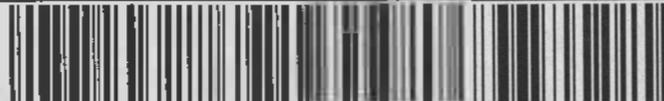
Centro Operativo: PV CALI-ZONA 1
Fecha Admisión: 09/10/2019 11:40:24
Orden de servicio: NY003887094C0
Fecha Aprox. Entrega: 10/10/2019



NY003887094C0

42

Valores	Nombre/ Razón Social: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VJES Dirección: CARRERA 4 #11-33 OFC 401 Referencia: NIT/C.C/T.19#520830 Ciudad: CALI Teléfono: Teléfono: Depto: VALLE DEL CAUCA Código Postal: 76004159 Código Operativo: 7777455	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	7777 455
	Nombre/ Razón Social: ALEJANDRO MENACA JIMINEZ Dirección: KRA 3 4 27/19 Tel: Código Postal: Código Operativo: 7000254 Ciudad: VJES Depto: VALLE DEL CAUCA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
Peso Físico(gra):200 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$11.300 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$11.300	Dica Contener: Observaciones del cliente:	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa	PV.CALI-ZONA 1 OCCIDENTE



77774557000264NY003887094C0

Principales Bozón D.C. Colombia Diagonal 26 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional (01 800) # 210 / Tel. contacto (57) 4722000 Min. Transporte, lic. de carga 000200 del 2009/02/11 de 2014 Min. TC. Res. Mensajero (aprox. 00087) de 9 septiembre del 2011
El usuario debe aceptar con su firma el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co sus datos personales para probar la entrega del envío Para mayor seguridad consulte al servicio al cliente 472.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.472.com.co

Juzgado
Basco
ca 29'938445



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
NIT 900 062 917-9

Principal Diagonal 25G No 95A - 55 Bogotá Colombia
Commutador (1) 4722005 Línea Gratuita 018000111210
Línea de Servicio al Cliente (57-1)4199299
No Somos grandes contribuyentes
Somos auto-retenedores Resolución Ejan 1005 Dec 2 2008
Iva regímen común CIO 5310
Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales
Ley 1369 de 2009 de envíos sin trazabilidad
Información adicional en www.4-72.com.co

CALI ZONA UNO - CALI

No Factura 903-101167
Fecha 09/10/2019 11:41:43 am
Cajero rafael Moreno
C.C. 94520830
JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL VIJES

Servicio Postal

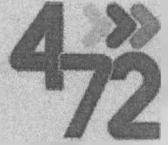
Descripción	Cant	Valor Declarado	Peso gr	Valor
NOTIENPRESS PERSONAL	1	\$0.00	200	\$11.300.00
		GUIAS		
NIT 900062917-9 C.C. 94520830				
Totales	1	\$0.00	200	\$11.300.00

Valor Flete \$11.300.00
Costo Manejo \$0.00
Tarifa Total \$11.300.00
SUBTOTAL \$11.300.00
IMPUESTOS \$0.00
DESCUENTOS \$0.00
SEGUROS \$0.00
TOTAL PAGAR \$11.300.00

Forma de Pago	Valor
Pago en efectivo	\$11.300.00



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917 9

NOTIEXPRESS PERSONAL

Centro: PV.CALI-ZONA 1 Fecha: 09/10/2019 11:40:24
 Origen: Fecha: 18/10/2019

NY003887094CO

Nombre/ Razón Social: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VJES. Dirección: CARRERA 4 #11-33 OFC 401 NIT/C.I.T: 194520830 Referencia: Teléfono: Código Postal: 760044159 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777455	Recepción: <input type="checkbox"/> RE Rechazado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NI N2 No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> PA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	7777 455 PV.CALI-ZONA 1 OCCIDENTE
Nombre/ Razón Social: ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ Dirección: KRA 3 4 27/19 Tel: Código Postal: Código Operativo: 7000264 Ciudad: VJES Depto: VALLE DEL CAUCA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Alejandro Meñaca Jimenez</i> C.C.: 8.031.1232 Hora:	
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$11.300 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$11.300	Dice Contenedor: <i>229738005</i> <i>U2 con seguro</i> Observaciones del cliente:	Fecha de entrega: 18 OCT. 2019 Distribuidor: <i>Efraim Asprilla</i> C.C.: <i>Efraim Asprilla</i> Destino de entrega: <i>Ter 1491 087 B/118</i>

77774557000264NY003887094CO

Para más detalles consulte el sitio web de correo electrónico publicado en la página web 472 o llame al número de atención al cliente 111 210. El uso de este servicio requiere que sea consultado el contrato que se encuentra publicado en la página web 472 o llame al número de atención al cliente 111 210. Para consultar la Política de Privacidad consulte el sitio web 472.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110971
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

 DESPACHO	MUNICIPIO DE VIJES	COD.1.P0	
	MODELO GERENCIAL	VERSIÓN	2
	OFICIO	FECHA APROBACION	12/01/10

10-31.15
 Vijes (Valle), Noviembre 22 de 2019

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIJES VENTANILLA UNICA Radicado : CE-2185-19 Folios : 17 TRD : 10-31.15
Remitente : Despacho Alcalde Destinatario : Juzgado Promiscuo de Vijes Asunto : Devolucion despacho comisorio 003 Fecha : 2019-11-29 Hora : 09:20:19	

Doctora
AYDEE RODRIGUEZ VALENCIA
 Juez Promiscuo Municipal
 Vijes.-

29 NOV 2019

Referencia: **Devolución Despacho Comisorio No. 003 – 08 julio 2019**
Rad. No. 768694089001_201900040-00

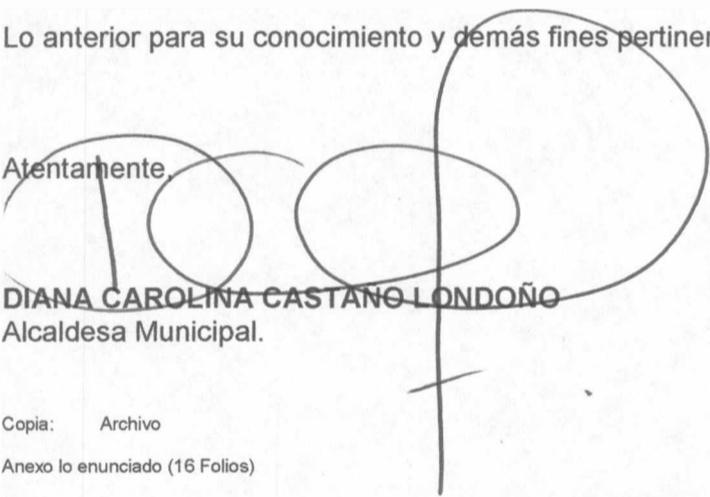


Cordial Saludo.

Comedidamente me permito devolver las diligencias adelantadas por el Inspector de Policía dentro del despacho comisorio de la referencia, el cual fue recibido el 26 de septiembre 2019, bajo el radicado CR-2534-19.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,


DIANA CAROLINA CASTANO LONDOÑO
 Alcaldesa Municipal.

Copia: Archivo
 Anexo lo enunciado (16 Folios)

"Seguimos Avanzando"

Elaborado por: DFG
 Projectado por: DFG
 Revisado por: DCCL

Dirección Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 5-37 Palacio Municipal - Telefax 092-2520280 - E-mail: alcaldia@vijes-valle.gov.co, código postal 760550

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

 CONVIVENCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MUNICIPIO DE VIJES MODELO GERENCIAL OFICIOS	MMCS03.01	
		VERSIÓN	2
		FECHA APROBACION	01/12/10

25-31.06

Vijes, Valle 21 de noviembre de 2018

Doctora
DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIJES VENTANILLA ÚNICA Radicado : CR-3073-19 Folios : 16
Remitente : Inspección de Policía Destinatario : Despacho Alcalde Asunto : Devolución despacho comisorio Fecha : 2019-11-22 Hora : 10:34:34	

REF: Devolución Despacho Comisorio No. 003 de junio 25 de 2018.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito devolver el Despacho Comisorio Despacho Comisorio No. 003 de junio 25 de 2018, con radicación No. 768694089001-201400104-00 prominente del juzgado promiscuo Municipal de Vijes, y subcomisionado a la Alcaldía Municipal de Vijes, debidamente diligenciado.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines a seguir.

Atentamente,


JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA
 Inspector.

Elaboro: YJS
Aprobó: YJS

"SEGUIMOS AVANZANDO"

Dirección Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 5-37 Palacio Municipal - Teléfono: 2520280 - E-mail: inspeccion@municipal.gov.co
Código Postal 760550

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Orar: → 300 2727021
521 9171

 DESPACHO	MUNICIPIO DE VIJES MODELO GERENCIAL OFICIO		COD.1.P0	
			VERSIÓN	2
			FECHA APROBACION	12/01/10

10-31.15
Vijes (Valle), Septiembre 27 de 2019

 ALCALDIA MUNICIPAL DE VIJES VENTANILLA UNICA	
Radicado : CE-1801-19 Folios : 12 TRD : 10-31.15	
Remitente : Despacho Alcalde Destinatario : Inspeccion de Policia Asunto : Despacho comisario Fecha : 2019-09-30 Hora : 08:15:27	
	

Señor
JUAN CAMILO AGUIRRE NAVIA
Inspector de Policía
Vijes.-

Referencia: **Despacho Comisorio No. 003 de julio 8 de 2019**

Vienes 19 de agosto

Cordial Saludo.

De acuerdo al despacho comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, recibido el 26 de septiembre, en el cual se me comisiona para la práctica de diligencia de embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-330377, ubicado en el Barrio cangrejo; comedidamente me permito delegarlo para la práctica de la misma dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 768694089001_201900040-00

Una vez realizada la diligencia, favor remitir a este despacho los documentos para dar cumplimiento a la orden judicial que me fue direccionada.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente


DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO
Alcaldesa Municipal

Copia: Archivo
Anexo lo enunciado (11 Folios)

"Seguimos Avanzando"

Elaborado por: DFG
Proyectado por: DFG
Revisado por: DCCL

Dirección Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 5-37 Palacio Municipal - Telefax 092-2520280 - E-mail: alcaldia@vives-valle.gov.co, código postal 760550

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Rdo 43
Sep 26/19
H: 2:33pm

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DESPACHO COMISORIO No. 003

Vijes – Valle del Cauca, Julio ocho (08) de dos mil diecinueve (2019)

LA SUSCRITA JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
DE VIJES - VALLE DEL CAUCA

A LA:

SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL DE VÍJES – VALLE DEL CAUCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, radicado bajo la partida No. 768694089001_201900040-00, que adelanta este despacho, siendo demandante el señor EDUARDO ROJAS JOVEN, actuando mediante apoderado judicial y demandado el señor **ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ**, identificado con la C.C. No. 6.531.177, mediante providencia civil No. 046 del 11 de Marzo de 2019, se dispuso:1.- 2.- 3.-4.- 5.- 6.- **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO**, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-330377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, encontrándose su ubicación, linderos generales y especiales en la Escritura Pública No. 0067 del 19 de enero de 2018 emanada de la Notaría Trece del Circulo de Cali, para lo cual se libraré el oficio de rigor, a efectos de inscribirse esta medida. Hecho lo anterior, se libraré Despacho Comisorio, con los insertos del caso (Copia de escritura pública y Certificado de Tradición), con destino a la Alcaldía Municipal de Vijes, para que nombre secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia, fije Honorarios y practique la diligencia.”.-

En consecuencia, este despacho al tenor de lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 38 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con el principio de colaboración armónica entre los órganos del estado contemplado en el Inc. 3 del Art. 113 de la Carta Política Colombiana, y atendiendo la Circular PCSJ1710 del 09 de marzo de 2017, emanada del Consejo Superior de la Judicatura, comisiona a la Alcaldía Municipal, para que practique la diligencia de secuestro, misma que estará sometida a las reglas contenidas en el Art. 595 de la ley 1564 de 2012.-

I N S E R T O S :

El inmueble se encuentra ubicado en la carrera 3 No. 4-19 de este municipio.-

Actúan en nombre del demandante, el doctor **OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.520.830 y Tarjeta Profesional No. 178.386 del C. S. de

ALCALDIA MUNICIPAL DE VIJES
VENTANILLA UNICA
Radicado : CR-2534-19 Folios : 11
Remite : Juzgado Promiscuo de Vijes
Destinatario : Despacho Alcalde
Asunto : Despacho Comisorio
Fecha : 2019-09-26 Hora : 14:59:30



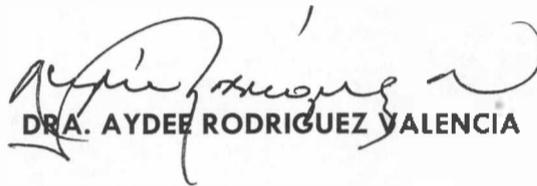
la J. , con domicilio en la carrera 4 No. 11-33 Oficina 401 Edificio Ulpiano Lloreda de Santiago de Cali, correo electrónico oaji78@hotmail.com.-

La cuantía del proceso es de \$ 25.000.000.

FACULTADES: Las del Artículo 40 del C. G. del Proceso.-

Para su pronto diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente Despacho Comisorio, hoy ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019).-

La Juez,



DRA. AYDEE RODRIGUEZ VALENCIA

OMAR A. JIMENEZ LARA

ABOGADO
CARRERA 4 No. 11-33 OFC 402 DEIFICIO ULPIANO LLOREDA
TEL 521 91 71
E-mail: oajl78@hotmail.com
Cali- valle

CEL 300 2727024
49/1
2012/1/1

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES (Reparto)
E. S. D.

EDUARDO ROJAS JOVEN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.438.498** de Cali (V), respetuosamente manifiesto ante su Despacho a través del presente instrumento que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.520.830 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 178386 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** en contra del Sr. **ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ** mayor de edad, residente y domiciliado en el Municipio de Vijes (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.531.177 de Vijes (V), por la obligaciones emanadas del título hipotecario abierto de Primer Grado sin límite de cuantía constituido mediante la Escritura Pública No. 0067 del 19 de enero de 2018 otorgada en la notaría 13 del circulo de Cali, debidamente inscrita el folio de matrícula inmobiliaria No. **370 -330377**, sobre el lote y casa de habitación ubicado en la carrera 3 # 4 -19 del Barrio CANGREJO del municipio de Vijes.

Los documentos base de la acción son: **1) PAGARE** por valor de \$ **22.000.000** m/cte debidamente autenticado ante notario el día 15 de enero de 2018, en señal de aceptación **2) PAGARE** por valor de \$ **3.000.000** m/cte debidamente autenticado ante notario el día 15 de enero de 2018, en señal de aceptación, más los intereses moratorios desde el incumplimiento de cada una de las obligaciones liquidadas a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, dichos títulos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además honorarios, costas y agencias en derecho.

Mi apoderado queda revestido de las más amplias facultades y autorizaciones en el cumplimiento de su mandato, para todo aquello que estime conveniente, recurrir, apelar, interponer, sustentar incidentes, presentar tutela, notificarse, transigir, recibir, conciliar, firmar, sustituir, reasumir el presente poder, desistir el presente poder, hacer postura en mi nombre en diligencia de remate y solicitar la adjudicación de bienes perseguidos en contra del demandado, además de ejercer todas las facultades que sean necesarias conforme al Art. 77 del C.G.P., de tal manera que no se diga en ningún momento que a el apoderado le hicieron falta facultades para el cumplimiento del mismo.

2151

OMAR A. JIMENEZ LARA

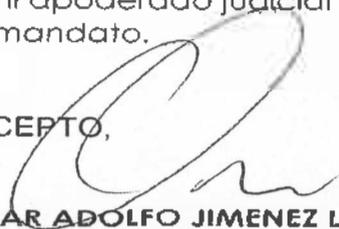
ABOGADO
CARRERA 4 No. 11-33 OFC 402 DEIFICIO ULPIANO LLOREDA
TEL 521 91 71
E-mail: oajl78@hotmail.com
Cali- valle

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del Señor Juez,


EDUARDO ROJAS JOVEN
CC. No 14.438.498 de Cali.

ACEPTO,


OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA
C.C 94.520.830 De Cali
T.P 178386 del C.S de la J

RECEBIDA
FEB 20 10 2019
Eduardo
Rojas Joven
14438498
Cali



25
51



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190204349717881322

Nro Matrícula: 370-330377

Página 1

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 08:12:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: VIJES VEREDA: VIJES

FECHA APERTURA: 23-02-1990 RADICACIÓN: 10434 CON: ESCRITURA DE: 21-02-1990

CODIGO CATASTRAL: 768690100000002100170000000000 COD CATASTRAL ANT: 76869010000210017000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 023 DE 20-02-90, NOTARIA DE VIJES (DCTO. 1711/84) AREA: 121 M2.

COMPLEMENTACION:

ANA LIA GUERRERO DE BARCO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION DENTRO DE LA SUCESION DE FRANCISCO BARCO PARDO, MEDIANTE SENTENCIA #007 DE 03-11-84, NOTARIA DE VIJES, REGISTRADA EL 17-07-85. FRANCISCO BARCO P., ADQUIRIO EN DOS PORCIONES ASI: POR COMPRA A BERNARDINO ZABALA, SEGUN ESCRITURA # 8 DE 25-02-48, NOTARIA DE VIJES, REGISTRADA EL 30-06-48. FRANCISCO BARCO, ADQUIRIO LA OTRA PORCION POR COMPRA A BERNARDINO ZABALA POR ESCRITURA # 64 DE 15-11-51, NOTARIA DE VIJES, REGISTRADA EL 05-12-51. FRANCISCO BARCO, EFECTUO DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION EN EL JDO PROMISCO MUNICIPAL DE VIJES, EL 07-05-75, REGISTRADA EL 08-04-84.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 3 #4-19 BARRIO CANGREJO

1) CARRERA 3 LOTE Y MEJORA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 210023

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-02-1990 Radicación:

Doc: ESCRITURA 023 del 20-02-1990 NOTARIA de VIJES

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE BARCO ANA LIA

A: BARCO GUERRERO LUZ EDITH

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-10-1997 Radicación: 1997-90116

Doc: ESCRITURA 239 del 06-10-1997 NOT.UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARCO GUERRERO LUZ EDITH

CC# 29838945 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-03-1998 Radicación: 1998-17036

Doc: ESCRITURA 038 del 02-03-1998 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. (GRAVAMEN-2A.COLUMNNA) (B.F.#1284612 DEL 03-03-98)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARCO GUERRERO LUZ EDITH

CC# 29838945 X

26
52



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190204349717881322

Nro Matrícula: 370-330377

Página 2

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 08:12:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-08-2006 Radicación: 2006-76851

Doc: ESCRITURA 270 del 07-10-2005 NOTARIA de VIJES

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESCRITURA 038 DEL 02-03-1998.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: BARCO GUERRERO LUZ EDITH

CC# 29938945 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-07-2008 Radicación: 2008-51332

Doc: ESCRITURA 1423 del 08-07-2008 NOTARIA UNICA de YUMBO

VALOR ACTO: \$1,738,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA B.F.00158143 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARCO GUERRERO LUZ EDITH

CC# 29938945

A: MEVACA JIMENEZ ALEJANDRO

CC# 8531177 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-07-2008 Radicación: 2008-51332

Doc: ESCRITURA 1423 del 08-07-2008 NOTARIA UNICA de YUMBO

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEVACA JIMENEZ ALEJANDRO

CC# 8531177 X

A: BICO INTERNACIONAL S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-07-2008 Radicación: 2008-56506

Doc: ESCRITURA 1551 del 23-07-2008 NOTARIA UNICA de YUMBO

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR.#1423 ANOTACION ANTERIOR. QUEDANDO EN LA SUMA DE \$8.000.000.00. BTA.FISCAL #00182707.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEVACA JIMENEZ ALEJANDRO

CC# 8531177 X

A: BICO INTERNACIONAL S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-07-2011 Radicación: 2011-62003

Doc: CERTIFICADO 485 del 16-09-2010 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$8,000,000

Se cancela anotación No: 6,7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC.1423



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190204349717881322

Nro Matrícula: 370-330377

Página 3

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 08:12:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

AMPLIADA POR ESC. 1551 CERTIFICADO SEG. ESC. 2301 DE 13-09-2010. - B.F. 156910/12-07-2011.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BICO INTERNACIONAL S.A.

NIT# 8000899033

A: MEACA JIMENEZ ALEJANDRO

CC# 5531177 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-07-2011 Radicación: 2011-67062

Doc: ESCRITURA 1276 del 27-07-2011 NOTARIA de YUMBO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO 00542198 DEL 18-07-2011. CARRERA 3 # 4-19 BARRIO CANGREJO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MEACA JIMENEZ ALEJANDRO

CC# 6531177

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-09-2011 Radicación: 2011-80394

Doc: ESCRITURA 3134 del 31-08-2011 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEACA JIMENEZ ALEJANDRO

CC# 6531177 X

A: ECHEVERRI MARTA GILBERTO

CC# 14982919

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-02-2018 Radicación: 2018-10527

Doc: ESCRITURA 067 del 19-01-2018 NOTARIA TRECE de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA ESCR. # 3.134 DEL 31-08-2011 DE LA NOTARIA OCTAVA DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI MARTA GILBERTO

CC# 14982919

A: MEACA JIMENEZ ALEJANDRO

CC# 6531177 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-02-2018 Radicación: 2018-10527

Doc: ESCRITURA 067 del 19-01-2018 NOTARIA TRECE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEACA JIMENEZ ALEJANDRO

CC# 6531177 X

A: ROJAS JOVEN EDUARDO

CC# 14438498

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

28
54



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190204349717881322

Nro Matrícula: 370-330377

Página 4

Impreso el 4 de Febrero de 2019 a las 08:12:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6026 Fecha: 23-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1620 Fecha: 24-02-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-50489 FECHA: 04-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ MARINA JIMENEZ CIFUENTES

SECRETARIA DE JUSTICIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



República de Colombia



EP # 0067 Enero 19 / 2018

55

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO CERO SESENTA Y SIETE (0067)-

FECHA: ENERO DIEZ Y NUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO (2.018)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - FORMATO DE CALIFICACION - ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-330377

CODIGO UNICO: 0100000000210017000000000

MUNICIPIO: VIJES - VALLE DEL CAUCA

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 3 No. 4-19

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0774	CANCELACION HIPOTECA	\$5.000.000
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA	\$3.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
ACREEDOR QUIEN CANCELA HIPOTECA:	GILBERTO ECHEVERRI MARTA
	C.C. No. 14.982.919 DE CALI
ACREEDOR:	EDUARDO ROJAS JOVEN
	C.C. No. 14.438.498 DE CALI
DEUDOR:	ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ
	C.C. No. 6.531.177 DE VIJES

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los diez y nueve - (19) días del mes de enero del año dos Mil diez y ocho (2.018), al despacho de la doctora LUCIA BELLINI AYALA, NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI

Compareció GILBERTO ECHEVERRI MARTA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.982.919 expedida en Cali, hábil para contratar y obligarse, dijo: Que por pago total de la hipoteca y los intereses declara CANCELADA la hipoteca que constituyó ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ C.C. No. 6.531.177 DE VIJES, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dentro N Fact # 13586 P/ UJA

para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



28/06/2017 12:02:59/82



(\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE, según escritura pública No. 3.134 del 31 de agosto de 2.011 de la Notaria Octava del Circulo de Cali, registrada bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-330377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, gravamen que se constituyó sobre el inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 4-19 del Municipio de Vijes, cuyas dimensiones y demás especificaciones aparecen en la citada escritura, que en consecuencia declara a paz y salvo al deudor y libre el inmueble del gravamen que lo afectaba. -----

Compareció ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.531.177 de Vijes, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en la presente escritura pública obra en su propio nombre y representación y quien aquí se llamará la PARTE HIPOTECANTE, manifestó: PRIMERO: Que por medio de este público instrumento constituye Hipoteca Abierta sin limite de cuantía, en favor del señor EDUARDO ROJAS JOVEN, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.438.498 de Cali, quien aquí se llamará LA PARTE ACREEDORA, sobre el inmueble que más adelante se determinará. SEGUNDO: Que esta hipoteca abierta es SIN LIMITE DE CUANTIA y se constituye con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que por cualquiera causa haya contraído o contraiga LA PARTE HIPOTECANTE, en favor de la PARTE ACREEDORA, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques o cualquier otro titulo valor por razón de capital, quedando convenido que garantizará también los intereses durante el plazo y en la mora, si la hubiere y el cumplimiento de todas las obligaciones tales como costas judiciales y honorarios de abogados, causándose estos con la sola presentación de la demanda. Con la presente escritura se protocoliza comunicación enviada a la Notaria por la PARTE ACREEDORA, en la que se informa que se ha fijado la cuantía del cupo de la hipoteca, únicamente para efectos fiscales, en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) Moneda corriente. TERCERO: Que si la parte Acreedora necesitare hacer efectivas las obligaciones con esta hipoteca global a cargo de la PARTE HIPOTECANTE, le bastará al efecto presentar en forma legal los respectivos títulos valores o instrumentos que consten las deudas y la copia registrada de esta escritura. CUARTO: Que la parte hipotecante acepta desde ahora cualquier endoso o cesión que la PARTE ACREEDORA, haga de los



títulos o instrumentos a su cargo, así como de esta garantía real, con todas las consecuencias que señala la ley. QUINTO: Que la PARTE ACREEDORA, podrá dar por vencidos los plazos de cualquiera o cualesquiera deudas u obligaciones garantizadas con esta hipoteca o de todas ellas y demandar su pago judicialmente: a) Si el bien hipotecado es perseguido judicial o extrajudicialmente por terceros. b) Si la PARTE HIPOTECANTE, constituye otro gravamen y/o enajenare el inmueble sin consentimiento previo y escrito de la PARTE ACREEDORA. c) Si por algún motivo no puede ser registrada esta escritura. d) Si por cualquier causa fuere devuelto algún cheque de pago de intereses. Además, en caso de mora en el pago de dos ó más mensualidades de interés anticipado o en caso de incumplimiento en el pago de la deuda a su vencimiento, dará derecho a LA PARTE ACREEDORA para exigir el pago de la deuda, por cualquier vía legal. SEXTO: que son de cargo de la PARTE HIPOTECANTE los gastos que ocasione el otorgamiento, registro y posterior cancelación de esta escritura, lo mismo que los costos y costas de la cobranza judicial, si hubiere lugar a ella, incluyendo honorarios de abogado que de una vez se fijan en el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de capital e intereses, los que serán exigibles con la sola presentación de la demanda. SEPTIMO: Que el inmueble hipotecado es de propiedad de la PARTE HIPOTECANTE, lo posee en forma quieta e ininterrumpida, no lo tiene gravado en forma alguna anterior, se halla libre también de condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, demanda, pleito pendiente, anticresis, usufructo, patrimonio de familia y embargo judicial y que la hipoteca aquí constituida comprende las anexidades y dependencias del inmueble, lo mismo que sus mejoras futuras. OCTAVO: Que esta hipoteca garantiza obligaciones de la PARTE HIPOTECANTE en favor de la PARTE ACREEDORA y que el presente es un crédito rotatorio sujeto a desembolsos y entregas parciales. NOVENO: El inmueble que se hipoteca es el siguiente: Un lote de terreno junto con la casa de habitación allí levantada, ubicado en la Carrera 3 No. 4-19 del Municipio de Vijes, lote con extensión superficial de 121.00 metros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en 8.00 metros con predio de Jesús Mazorra; SUR, en 2.90 metros con la Carrera 3; ORIENTE, en forma de línea quebrada, de sur a Norte en extensión de 15.90 metros, de Occidente a Oriente: en 4.20 metros, de sur a norte

28/06/2017

República de Colombia



28/06/2017

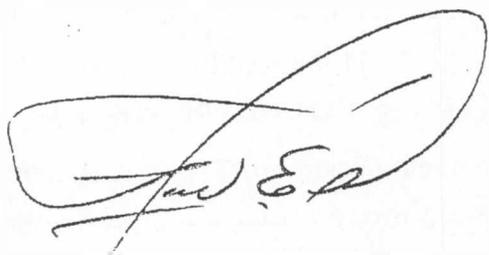
Cardena SA



en 2.30 metros, de occidente a oriente en 1.00 metros y de sur a norte en 8.00 metros, todo con lote de mayor extensión de donde se segrega de propiedad de la señora Ana Lía Guerrero de Barco; y, OCCIDENTE, en extensión de 23-2 metros con predio de Aristóbulo Suárez Lozada. -----

Inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-330377. -----

TITULO: Este predio fue adquirido por el deudor por compra hecha mediante la escritura pública No. 1.423 del 08 de julio de 2.008 de la Notaría Unica de Yumbo, registrada bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-330377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. DECIMO: Que la parte HIPOTECANTE por medio del presente instrumento autoriza a la PARTE ACREEDORA para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura de hipoteca solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento público con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará el ACREEDOR cuando se llegue a extravíar o destruirse la escritura ya mencionada la cual, por estar a partir de la fecha en poder del mismo ACREEDOR bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación nuestra. Lo anterior con el fin de que siempre esté el ACREEDOR garantizado en las obligaciones que lleguen a contraer o haya contraído la parte HIPOTECANTE. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses, esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.- También LA PARTE HIPOTECANTE autoriza a LA PARTE ACREEDORA, para que en su nombre aclare la presente escritura pública, en caso de ser devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sea cualquiera el motivo que origine la devolución.- DECIMO PRIMERO.- LEY DE INSOLVENCIA.- DECRETO 2677 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2.012. LA PARTE HIPOTECANTE renuncia expresamente a someterse al régimen de insolvencia, ya que al momento de suscribir la presente hipoteca tiene capacidad para el pago de la misma. Presente EDUARDO ROJAS JOVEN, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.438.498 de Cali, hábil para contratar y obligarse, manifestó: A) Que acepta la presente escritura y la hipoteca y crédito que ella contiene a su favor. LEY 258.- La Notaria dando cumplimiento a la ley 258 del 17 de enero de 1996, indagó al deudor sobre su estado civil y si el inmueble se



GILBERTO ECHEVERRI MARTA

C.C. No. 4.981.919

ESTADO CIVIL: Casado

DIRECCION Cali P # 4293

TELEFONO 5515068

OCUPACION Abogado - Economista y Administrador

CORREO ELECTRONICO gilberto1352@hotmail.com



ALEJANDRO MENACA JIMENEZ

C.C. No. 6531.177

ESTADO CIVIL: soltero

DIRECCION Kva 3 # 4-27

TELEFONO 3206267747

OCUPACION Comerciante

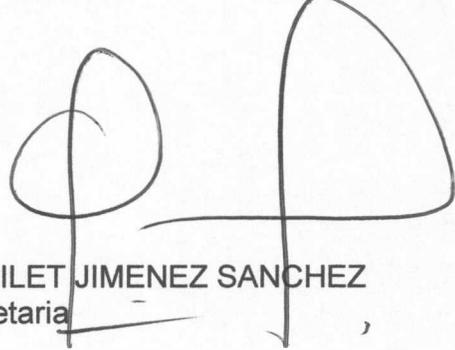
CORREO ELECTRONICO no

 CONVIVENCIA CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MUNICIPIO DE VIJES MODELO GERENCIAL AUTO DE TRAMITE	MMSCS03,01	
		VERSIÓN	2
		FECHA APROBACION	01/01/10

VIJES, VALLE DEL CAUCA, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). Por ser procedente, AUXILIESE en la forma indicada el Despacho Comisorio No. 003 del 08 de julio de 2.019, de la Radicación No. 768694089001-201900040-00, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, y subcomisionado por la Alcaldía Municipal dentro del Proceso ejecutivo hipotecario adelantado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, donde aparece como demandante EDUARDO ROJAS JOVEN, adelantado por el Doctor OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA y como Demandado ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ-. Una vez se haya dado cumplimiento a lo ordenado, devuélvase el citado Despacho Comisario debidamente diligenciado a la instancia comitente. En consecuencia, SE ORDENA realizar la diligencia de Embargo y secuestro del Inmueble Hipotecado, ubicado en la Cra 3ª No. 4-19 de la actual nomenclatura de este Municipio, con Matricula Inmobiliaria No. 370-330377. FIJASE el día QUINCE (15) de Noviembre del año 2019, a las nueve (09:00) de la mañana, para la realización de esta diligencia. Infórmese a la Doctora ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON, para que actúe como secuestre, a quien se le posesionara y se le fijara honorarios en la misma actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


 JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA
 Inspector


 YAMILET JIMENEZ SANCHEZ
 secretaria

"SEGUIMOS AVANZANDO"

Dirección Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 5-37 Palacio Municipal - Telefax 092-2520280 - E-mail: inspeccion@vijos-valle.gov.co codigopostal 760550@hotmail.com

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

 INSPECCIÓN ESPECIAL DE POLICÍA	MUNICIPIO DE VIJES	COD. MMCS03.01.226.6	
	MODELO GERENCIAL	VERSIÓN	2
	ACTA DILIGENCIA DE EMBARGO	FECHA APROBACION	01/01/10

INSPECCION DE POLICIA VIJES, VALLE DEL CAUCA

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: EDUARDO ROJAS JOVEN
DEMANDADO: ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ
RADIACION: 2019-00040-00
DESP COM No. 003 DEL 08 DE JULIO DE 2019

En Vijes, Valle del Cauca, hoy quince 15 del mes de NOVIEMBRE de 2019 mediante **DESPACHO COMISORIO No. 003 DEL 08 DE JULIO 2019**, proveniente del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES, VALLE**. La suscrita Inspector(a) de policía, se constituyó en **AUDIENCIA PUBLICA**, en el recinto de su despacho, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE HIPOTECADO**, que se indicara en el momento que se practique la diligencia, en este estado de la diligencia se hizo presente el (la) Doctor(a) **OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 94.520.830, tarjeta profesional No. 178.386 del consejo superior de la judicatura, quien actúa dentro del presente asunto apoderado(a) de la parte demandante. El despacho procede a nombrar la secuestre, señor(a) **ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 51933039 de Bogotá, D.C., lugar de Residencia Calle 12 Norte No. 4BN-17, número de celular 3113154837, oficina 707 edificio Palacio Rosa, de la ciudad de Cali, a quien se le da posesión del cargo precio requerimiento legal, quien jura cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo impuesto. El despacho deja constancia que el nombramiento de la auxiliar de la justicia se hace teniendo en cuenta el Art. 9, inciso 1, Literal B del C.P.C. como también teniendo en cuenta la lista de auxiliares de la justicia. Acto seguido el despacho procede a trasladársela sitio de la diligencia ubicada en la Carrera 3 N° 4-19 de la actual nomenclatura de este municipio. Una vez en dicho lugar el despacho es atendido por Alejandro Meñaca Jimenez identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 6.531.177 de Vijes, en calidad de Propietario y Tenedor quien enterado del motivo de la diligencia nos permite el ingreso voluntario al anterior del inmueble. Una vez en el sitio se procede a detallar el bien inmueble LOTE de extensión superficial de 121 metros

"SEGUIMOS AVANZANDO"

Dirección Carrera 5 Calle 6 Esquina No. 5-37 Palacio Municipal - Telefax 092-2520280 - E-mail: inspeccion@vijos-valle.gov.co

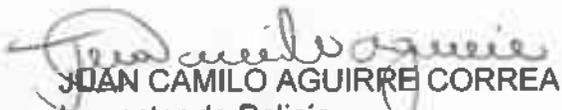
Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

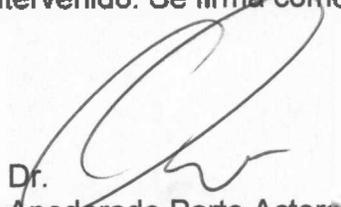
 INSPECCIÓN ESPECIAL DE POLICÍA	MUNICIPIO DE VIJES		COD. MMCS03.01.226.6	
	MODELO GERENCIAL		VERSIÓN	2
	ACTA DILIGENCIA DE EMBARGO		FECHA APROBACION	01/01/10

Cuadrados cuyos linderos son Norte 8 metros con predio de Jesus Matamoros, Sur 2,9 metros con Cra 3, Oriente: de norte a sur 5,9 mts en extensión, Occidente a oriente 4,2 mts, Sur a norte 2,3 mts, Occidente a oriente 1 mts y Sur a norte 8 mts con predio de Natalia Guerrero, Occidente 23,2 mts con predio de Aristobulo Suarez. inmueble de 1 piso con antejardin, puerta y Reja en fierro y madera, Puertas de ingreso en madera y vidrios en sus ventaneros, hasta el medio tiene plancha y el restante un salon con techo de eterni, al Fondo patio en forma rectangular.

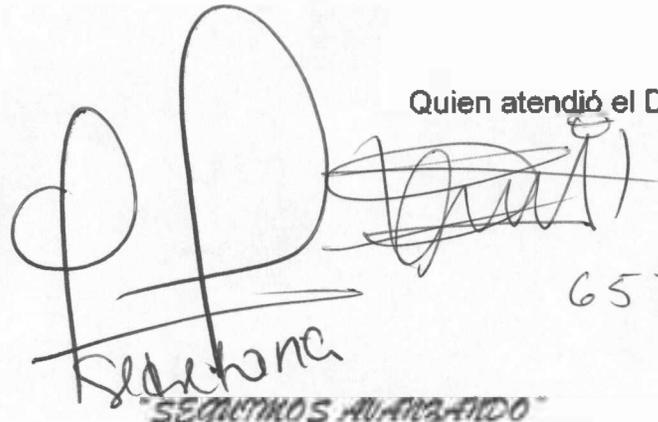
Una vez detallado el bien inmueble se declaran legalmente secuestrados y se le hace entrega a la secuestre nombrada, quien manifiesta recibir conforme al acta y promete cumplir con los deberes de ley dejando el siguiente manifiesto El inmueble se encuentra desocupado con enseres y con estado de presentación regular, inmueble que aparentemente ha sido utilizado como bodega, se deja constancia de que los honorarios de la secuestre los cancelara la Sra. Luz Edith Barco el dia 15 de diciembre de 2009 y queda a disposición del demandado.

El despacho deja constancia que no se presentó oposición jurídica alguna por parte de las partes. Se fija los honorarios por el valor de 180.000 pesos a la secuestre por el valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS, que son cancelados en la misma diligencia. Es todo. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminado y se firma por los que en ella han intervenido. Se firma como aparece.


JOAN CAMILO AGUIRRE CORREA
 Inspector de Policía


 Dr.
 Apoderado Parte Actora

Secuestre


Quien atendió el Despacho


6531.177 U. J. es



61

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

Vijes, 6 de febrero de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 010

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EXPEDIENTE:	2019-00040-00
EJECUTANTE:	EDUARDO ROJAS JOVEN
EJECUTADO:	ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ
ASUNTO	ORDENA DEBIDA NOTIFICACIÓN

Visible a folio 40 del presente cuaderno, obra memorial de la parte ejecutante, en el cual allegó las constancias de notificación personal del ejecutado, para tales fines aportó citación debidamente cotejada y colilla de envío.

El artículo 291 del CGP, exige que se debe aportar un **certificado de entrega** por parte de la empresa de servicio postal, así mismo, la empresa de servicio postal debe cotejar y sellar una copia de la comunicación realizada por la parte interesada y expedir constancia acerca de la entrega de ésta en la dirección correspondiente, ambos documentos, tanto la comunicación cotejada y la constancia de la entrega deben incorporarse al expediente.

Revisados los documentos allegados por la parte ejecutante, se tiene que los mismos no cumplen con los postulados del artículo 291 del CGP, como quiera que el certificado de entrega y colilla de envío no cumple con los requerimientos de la norma, ya que la colilla aportada solo da constancia que se entregó en la dirección señalada, mas no de quien recibe, si la persona reside o no en dicha dirección y demás aspectos determinantes para que se configure una debida notificación.

Así las cosas, deberá la parte interesada, adelantar la notificación personal de la demandada, conforme con los lineamientos del artículo 291 del CGP.

R E S U E L V E:

ORDENAR a la parte ejecutante que realice en debida forma la notificación personal a la demandada, de conformidad con los lineamientos establecidos en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

Notifique el auto a quien se cita
No. 010 de hoy Feb 07/2020
Secretaría